HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA
ORDENANZA N° 05/13

VISTO:

El PROYECTO DE OBRA, el PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES y el PLAN DE PAGO Y DE FINANCIACIÓN, confeccionados por la Administración Municipal a los fines de la ejecución de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO".**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada en los vistos es necesaria a los fines de la ejecución de un Plan de mejoras que amplíe la superficie pavimentada, integrando a las calles de tierra de la localidad, para el mejor desarrollo urbano y la mejor prestación de los servicios municipales.

Que, en razón de que el monto de la contratación superará la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 156.000,00) corresponde que el Departamento Ejecutivo Municipal llame a licitación pública, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 de la Ordenanza 31/12.

Que el llamado a licitación debe ser autorizado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, según lo prevé el Artículo 12 de la normativa citada en el párrafo anterior.

Que, la intervención del Concejo Deliberante es necesaria a los fines de la declaración de la mencionada obra como de pago obligatorio por parte de los vecinos frentistas que se beneficien con la misma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1º: APRUEBASE el Proyecto de Obra que se incorpora como **ANEXO 1** de esta Ordenanza, a los fines de la concreción de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO"**.-

Art. 2º: DECLÁRESE DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PAGO OBLIGATORIO a cargo del total de los propietarios y/o sus inquilinos u ocupantes de los inmuebles afectados a la obra de pavimentación indicada en el artículo anterior, como así también las obras complementarias de cordones, badenes y toda otra que necesaria a esos fines; con inclusión de los honorarios erogados para la elaboración del y los gastos generales y administrativos derivados de tales obras.
La Municipalidad de Alcira, al evacuar los oficios judiciales e informes de deuda, hará constar la que existiere en concepto de la presente contribución por mejoras de esta obra.

Art. 3º: AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública para la ejecución de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO"**, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que se refiere en el artículo siguiente.-

Art. 4º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO"** que, como ANEXO II, integra la presente Ordenanza.-

Art. 5º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el costo total del metro lineal, de conformidad con las propuestas económicas que efectúen las empresas oferentes con más el porcentaje que deba adicionarse en concepto de honorarios y gastos generales y administrativos derivados de la obra; y, sobre esa base, a determinar la contribución que corresponda a cada uno de los contribuyentes de acuerdo con los metros lineales de frente de los inmuebles afectados a la obra de pavimentación.
AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a los contribuyentes un Plan de Pagos y de Financiación en los plazos y con los intereses autorizados en el ANEXO III de la presente Ordenanza; y a contemplar particularmente aquellos casos que requieran un tratamiento especial "ad referéndum" del H.C.D.

Art. 6º: Las erogaciones que demande la ejecución de la obra, serán imputadas a la partida 2.1.8.1.1.2, de la "Carta de Autorizaciones y Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Año 2013".-

Art. 7º: CRÉASE el Registro de Oposición Nº 1 (para calles Avellaneda -entre Av. Argentina y 25 de Mayo-; y Urquiza y 25 de mayo -ambas entre Sarmiento y Avellaneda-); el Registro de Oposición Nº 2 (para calles 9 de Julio y Manuel Belgrano -ambas entre Caudillos Federales y Avellaneda-; y calle Caudillos Federales -entre 9 de Julio y Manuel Belgrano-); y el Registro de Oposición Nº 3 (para calles Esteban Piacenza -entre Bv. Roca y Sáenz Peña-; y Sáenz Peña -entre Esteban Piacenza y Pedro Caviglia-).
LLÁMESE a registrar oposición, por el plazo de tres (3) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente, a los vecinos beneficiarios de la Obra que se aprueba en el Artículo 1° de esta Ordenanza.
ESTABLÉCESE que, para proceder a la realización de las obras, no debe registrarse un porcentaje mayor al treinta por ciento (30%) de beneficiarios oponentes.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ANEXO I

OBRA: "PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO"

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El presente proyecto, consiste en la pavimentación de 11 cuadras de nuestra localidad. Estas calles pavimentadas permitirán dotar de mayor fluidez y seguridad al tránsito, mejorando el nivel de servicio en las mismas y asegurando una excelente transitabilidad y accesibilidad en días de lluvia. Además, permitirá reducir emisiones de polvo y disminuir el costo de mantenimiento propio de estas cuadras, mejorando la prestación de los servicios por parte del Municipio.

La obra "Pavimentación Acceso Norte y Circuito Céntrico" es la primer etapa de un programa de mejoras que en el mediano plazo prevé la realización de una segunda etapa de pavimentación y de dos de construcción de Cordón Cuneta.

El programa de pavimentación es ambicioso y lo dota de significado el hecho de mejorar las vías de acceso y la comunicación en el pueblo. En ese marco se idearon 3 zonas para la ejecución, la **Zona 1** que va a ser el acceso norte de Alcira -por calle Avellaneda, anexándole las calles Urquiza y 25 de mayo, en el tramo que va hasta Sarmiento. **Zona 2** conformada por las calles 9 de julio y Belgrano, entre Avellaneda y Caudillos Federales además de Caudillos Federales entre 9 de julio y Belgrano. **Zona 3** calles Esteban Piacenza desde Bv. Centenario hasta Sáenz Peña, y ésta última, desde Piacenza hasta Pedro Caviglia.

De esta manera, permitiremos acceder y salir del pueblo por calle Avellaneda, evitando que salgan por Libertad, lo que representa un peligro al tener que salir por la curva de la ruta 36, por Mitre -que pasará a tener toda un solo sentido.

La elección de la Zona 2 responde a la resolución de problemas de transitabilidad durante y después de las lluvias, tanto de la calle Belgrano, como de la 9 de Julio. La cuadra de la calle Caudillos Federales se decide realizar con el objetivo de ordenar los recorridos y cerrar con pavimento la circulación por el barrio jardín. La zona 3, además de permitir la resolución de problemas de transitabilidad durante y después de las lluvias (menores a los de Zona 2), permite un crecimiento concéntrico del pueblo, pasando a ser la calle Esteban Piacenza un eje para integrar al barrio San Cayetano y todo el sector Sur- Este del pueblo.

Este proyecto parte desde la premisa de atender las necesidades en cuanto al tránsito y al escurrimiento pluvial, del mayor número de vecinos. Es por ello que para ejecutar esta primera etapa decidimos ejecutar la obra con Pavimento flexible, lo que

nos permite reducir costos de construcción, con una muy buena calidad final de obra (material, durabilidad, nivel de servicio).

Quizás una de las ventajas menos ponderadas de este tipo de pavimentos, sea la del tiempo de ejecución de obra. Es importante saber que para realizar estas 11 cuadras de la primera etapa, el plazo es de 45 Días, pudiendo disminuir hasta 30 días de ejecución de no mediar inconvenientes. Lo que nos dice que cada cuadra va a estar cerrada al tránsito, durante la construcción, como máximo 5 días.

El perfil estructural del pavimento, para esta etapa, es el que se muestra en el plano que acompaña a esta descripción. También en este plano se puede observar los metros cuadrados de pavimento a ejecutar por zona.

ANEXO II

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2013

MUNICIPALIDAD DE ALCIRA GIGENA

OBRA: "PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO"

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

CAPITULO I: GENERALIDADES

1. OBJETO DEL CONTRATO:

1.1. El contrato a celebrar con quien resulte adjudicatario de la presente Licitación, tendrá por objeto la ejecución de la obra: "Pavimentación Acceso Norte y Circuito Céntrico" de la localidad de Alcira Gigena, ajustándose en un todo a la Memoria Descriptiva, al presente Pliego General de Condiciones, así como a todas las instrucciones, directivas, requerimientos y exigencias de la Municipalidad de Alcira, incluyendo:

1.1.1. La provisión y/o montaje de la totalidad de los materiales, así como la realización de todas las prestaciones, provisiones, ejecuciones y gestiones, que pudieran resultar necesarias a criterio de la Comitente para la construcción, habilitación y operación de la obra conforme a los fines para los que está destinada, inclusive las que pudieran no hallarse específicamente contempladas en la documentación de proyecto, cumplimentando plenamente las cláusulas del Contrato y su documentación integrante, así como todas las indicaciones que imparta la inspección designada por la Comitente.

1.1.2. Todas las gestiones y tramitaciones ante organismos públicos y/o privados que fueran menester, así como todos los gastos que ellas originen, a fin de asegurar la correcta realización, el cumplimiento del plan de trabajos y del plazo de ejecución y la oportuna habilitación de la obra.

1.1.3. La ejecución de desvíos y obras transitorias, incluidos su señalización y medidas de seguridad para prevención de daños y accidentes, para garantizar la continuidad y seguridad del tránsito de toda clase de vehículos o medios de transporte y de peatones, en caminos y/o vías de circulación de cualquier tipo, jerarquía y/o jurisdicción, y el acceso a las propiedades que con todos ellos colindan, cumplimentando la totalidad de las exigencias que al efecto determinan las respectivas Reparticiones y/o Empresas y/o personas que correspondan conforme al ámbito al que pertenezcan.

1.1.4. La inmediata reparación y/o reposición de las construcciones e instalaciones existentes (públicas o privadas) y/o sus partes componentes que se afectasen a causa o con motivo del desarrollo de los trabajos, debiendo en todos los casos retornarlas a sus condiciones originales de estado y funcionamiento para el uso al que se hallaban destinadas, aplicando tanto en reparaciones como en reposiciones materiales y/o elementos nuevos de primera calidad.

1.1.5.- La inmediata indemnización y/o resarcimiento y/o reparación de aquellos daños que se ocasionasen a terceros y/o al Comitente, o a sus

bienes o cosas, sean ellos personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

2.1. El procedimiento de contratación previsto para la obra de referencia es el de Licitación Pública con doble apertura de sobres.

3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

3.1. La presente obra será contratada por el sistema de AJUSTE ALZADO (PRECIO GLOBAL). A tal fin, en la contratación por "ajuste alzado" el Oferente cotizará un precio único y global para la ejecución de toda la obra. Por lo tanto, al cotizar por "ajuste alzado", el Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta, y acepta que el monto del Contrato no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones y/o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra contratada; y para que ésta sea adecuada a los fines para los que fue proyectada, aunque se tratara de provisiones y/o trabajos que no se hallan expresamente especificados en los documentos de los proyectos y/o de Licitación.

3.2. Se deja debidamente establecido que la discriminación del Cómputo Métrico y/o de las Propuestas, en ítem o partidas con cantidades, unidad de medida y/o precios parciales, es indicativa, y se efectúa con el objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos contratados a medida que se vayan realizando, y, cualquiera sea la cantidad, la unidad de medida y/o el monto que allí se expresen para los ítem o partidas, siempre se determinará el avance y certificarán las obras por ajuste alzado, por lo que de ninguna manera se entenderá que el precio parcial asignado y/o la cantidad de la unidad de medición expresada en dichas planillas para cualquier ítem o partida representa el precio unitario y/o parcial del ítem o la partida, ya que la cotización será por el sistema de Ajuste Alzado y solo se considerará un precio global y único para todas las obras.

3.3. Asimismo, también se entenderá que el monto de contrato cotizado por "ajuste alzado" incluye cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem o partida expresa en las planillas de Cómputo Métrico y/o en las de Propuesta, sea necesario e imprescindible ejecutar para que las obras queden totalmente terminadas y sean adecuadas a sus fines, en el plazo de ejecución fijado por el Contrato.

3.4. A los fines de la certificación y pago de las obras contratadas se entenderá siempre que “medición”, y/o sus derivados gramaticales, significa “determinación del avance de los trabajos” y/o “determinación del avance del total de las obras”, y/o sus correspondientes derivados gramaticales.

4. PLAZO DE EJECUCION:

4.1. Se establece como plazo de ejecución para la presente obra el de CUARENTA Y CINCO DIAS CORRIDOS contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, la que deberá practicarse dentro del plazo máximo de

CINCO (5) días corridos desde la fecha de la correspondiente autorización de Municipalidad de Alcira para dar inicio a la Obra.

4.2. Al plazo de ejecución sólo se le agregarán los días que justifique el Contratista y lo apruebe la Inspección, en caso de que no se haya podido trabajar por lluvias, vientos, u otras condiciones climáticas de carácter extraordinario, o en aquellos que por disposición de la Inspección se consideren como días no trabajados por causas no imputables al Contratista, así como los plazos requeridos por trabajos adicionales encomendados por la Comitente. A los efectos del otorgamiento de ampliaciones de plazo se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas: encomienda de trabajos adicionales, demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto, causas fortuitas evidentes (incendios, huelgas, epidemias, etc.).

4.3. Las ampliaciones de plazo serán solicitadas por el Contratista por cada mes calendario mediante Nota de Pedido al efecto, dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes posterior al de los hechos en que se funden; las presentaciones fuera de plazo no serán consideradas.

4.4. Las ampliaciones de plazo que pudieran acordarse no otorgarán derecho al Contratista a ningún tipo de reconocimiento o indemnización.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

5.1. El Presupuesto Oficial para la obra que se licita asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ (1.145.599,00)

6. MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y/O ACLARACIONES RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN

6.1. La Municipalidad de Alcira podrá, de oficio, introducir modificaciones y/o ampliaciones y formular aclaraciones respecto de la documentación de licitación, lo que será comunicado a todos los adquirentes del legajo de licitación, al domicilio fijado a ese efecto en la localidad de Alcira en oportunidad de la compra del mismo, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura.

6.2. Los adquirentes del legajo de licitación podrán solicitar aclaraciones y formular las consultas que estimen necesarias hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura. Dichos pedidos de aclaración y/o consultas deberán presentarse en día y horario hábiles, por escrito en original y copia, ante la Mesa de Entradas municipal. La Municipalidad comunicará por Nota Aclaratoria a todos los adquirentes del legajo de licitación, al domicilio de la localidad de Alcira consignado al momento de la compra del mismo, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha establecida para el Acto de Apertura, las respuestas a dichas consultas y/o pedidos de aclaración.

7. PRECIO DEL PLIEGO Y COMPRA DEL MISMO – FIJACIÓN DE DOMICILIO:

7.1. El precio del Pliego de la Licitación se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 575), que no será reintegrable,

pudiendo ser adquirido hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de la licitación.

7.2. Al momento de la compra del pliego los adquirentes deberán fijar un domicilio especial dentro del ejido urbano de la Localidad de Alcira Gigena a objeto de las comunicaciones que tuvieran lugar.

CAPITULO II

MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO

8. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL LEGAJO:

8.1. Integran el presente legajo y pasarán a formar parte del Contrato los siguientes documentos:

8.1.1. El presente Pliego de Condiciones Generales.
8.1.2. El Pliego de Condiciones Particulares.
8.1.3. Los planos de Anteproyecto de la Obra.
8.1.4. El Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial.
8.1.5. Memoria Descriptiva.
8.1.6. El Modelo de Fórmula de Propuesta.
8.1.7. El Modelo de Solicitud de Admisión.
8.1.8. El Modelo de Cartel de Obra.

8.2. El orden de prelación es el indicado en el presente listado.

9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

9.1. Son disposiciones que rigen la contratación y forman parte del contrato, además de los instrumentos que la legislación vigente señala como de aplicación obligatoria, los siguientes documentos:

9.1.1. Los documentos del legajo señalados en el Artículo 8° del presente Pliego.
9.1.2. La Ley Provincial de Procedimientos Administrativos.
9.1.3. La Ordenanza que autorice la realización de la obra de pavimentación y demás disposiciones municipales que resulten de aplicación.
9.1.4. Las Resoluciones de la Secretaría de Gobierno y Finanzas y/o de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos correspondientes.
9.1.5. Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba vigente, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes al momento de la apertura de la Licitación en tanto sean compatibles con la legislación municipal y este Pliego.
9.1.6. Reglamentos, Normas y Resoluciones en vigencia en la Dirección Provincial de Vialidad, en tanto sean compatibles con la legislación municipal y este Pliego.-
9.1.7. Las Notas aclaratorias, modificatorias o complementarias del Legajo de Licitación producidas por sí por la Comitente, o como resultado de las consultas previstas en el presente Pliego.
9.1.8. La Propuesta y su documentación anexa.

9.1.9. Las Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA LOS PARTICIPANTES

10. PARTICIPANTES. REQUISITOS:

10.1. Podrá participar de la presente licitación toda persona jurídica que tenga plena capacidad para contraer obligaciones, que no se encuentre en situación de incompatibilidad o inhabilitación legal para formular propuestas y contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, que no sea deudora morosa del Fisco Municipal o que haya sido ejecutada por el mismo, que cuente con Certificado de Capacidad de Contratación vigente a la fecha de licitación, acreditando capacidades adecuadas y suficientes para participar de esta licitación y/o contratar la presente obra conforme a lo establecido al respecto por el Artículo 11 de este Pliego.

10.2. Podrán participar de la presente licitación las U.T.E. integradas por dos o más personas jurídicas conforme al Capítulo III - Sección II de la Ley Nacional N° 19.550 con las modificaciones introducidas por la Ley Nacional N° 22.903, en las que cada uno de sus miembros reúna los requisitos del inciso anterior, que se hallen constituidas mediante un contrato público o privado que prevea la duración de la misma hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente licitación y eventual contrato de obra así como que la responsabilidad de todos sus integrantes sea solidaria, individual y mancomunada durante el plazo de duración exigido y respecto de todas las obligaciones emergentes de la licitación y del eventual contrato de obra. Cada una de las integrantes de la U.T.E. deberá contar con inscripción y habilitación vigente a la fecha de licitación y acreditar las capacidades adecuadas y suficientes para participar de esta licitación y/o contratar la presente obra conforme a lo establecido al respecto el Artículo 11 de este Pliego.

10.3. Los contratos de constitución de U.T.E. no deberán contener cláusulas que se contrapongan a ningún aspecto de la licitación o al Derecho Público, debiendo asimismo contemplar que la separación y exclusión de miembros de la U.T.E. y/o la incorporación de nuevos deberá ser sometida a la aprobación de la Municipalidad de Alcira, quien se reserva el derecho de su aceptación o rechazo, reservándose también el derecho de impedir modificación alguna en la constitución de la U.T. E. si a su exclusivo juicio resulta inconveniente.

10.4. La sola participación dentro de una U.T.E. significará la anulación de la oferta individual que cada integrante de la misma pudiera haber presentado en esta licitación.

11. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

11.1. Las capacidades requeridas son las establecidas por la Ley provincial de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

11.2.- Cuando se trate de presentación formulada por una U.T.E. se tendrá en cuenta a los fines del cumplimiento de las exigencias de este artículo, la suma de las capacidades que la mencionada Ley haya asignado individualmente a cada integrante de la U.T.E., siempre que se verifique que al menos uno (1) de los miembros de la U.T.E. acredite por sí solo que cuenta con esa Capacidad.

CAPITULO IV

DE LAS PRESENTACIONES

12. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DE APERTURA DE SOBRES:

12.1. Los oferentes formalizarán sus presentaciones en el lugar indicado para el Acto de Apertura de la licitación hasta el día y hora fijados para el mismo, sin tolerancias de ninguna naturaleza. Aquéllas que lleguen con posterioridad serán rechazadas de inmediato y sin abrir no admitiéndose reclamo alguno al respecto.

12.2. El Acto de Apertura de la licitación tendrá lugar en la Oficina de la Intendencia de la Municipalidad de Alcira, sito en calle San Martín N° 595, el día 10 del mes de junio del año 2013, a las once horas, o a la misma hora del siguiente día hábil si el designado no lo fuera, en presencia de los interesados que deseen asistir.

12.3. La presentación también podrá hacerse por medio de envío postal certificado, sin membretes o inscripciones que individualicen al proponente y sin que esta manera de presentación signifique responsabilidad alguna para la Municipalidad por demoras o extravíos de cualquier origen.

13. CONOCIMIENTOS QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN:

13.1. Para la presentación y el cálculo de su cotización, los Oferentes deberán tener en cuenta:

13.1. Los valores de los materiales, mano de obra, equipos, enseres, insumos, gastos generales, cargas sociales, impuestos de aplicación y demás elementos componentes del costo de las obras, calculados con precios vigentes al momento de la Licitación.

13.2. La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación. La sola presentación lleva implícita la declaración expresa de que el Oferente está imbuido de toda la documentación de la Licitación, así como de las características técnicas especiales de la obra, y que no sólo conoce sino que también acepta, todas las condiciones y requisitos de la Licitación y del eventual Contrato, así como la totalidad de la legislación, reglamentaciones y normas que sobre contratación y ejecución de la obra ambas contemplan. No se admitirán por lo tanto ninguna reclamación posterior fundada en la falta parcial o total de conocimiento de las características técnicas, documentación y legislación referidas.

13.3. Se considera que cada Oferente, al estudiar su propuesta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado al lugar donde se realizarán los trabajos objeto del Contrato. A tal fin, con anterioridad a formular su oferta, el Oferente, a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la obra, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de la napa freática y subterránea si fuera necesario, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etc., debiendo tomar conocimiento de las informaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras, de las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración. No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de las obras.

14. DOCUMENTOS DE LA PRESENTACIÓN:

14.1. Los documentos de la presentación serán redactados en idioma castellano, sin enmiendas o raspaduras que no hayan sido adecuadamente salvadas, y estarán incluidos en dos (2) sobres u otro tipo de contenedor cerrados y lacrados, garantizando el secreto del contenido, el anonimato del oferente y la inviolabilidad del cierre, que se entregarán uno dentro del otro.

14.2. En todos los casos el sobre o paquete presentación (Sobre N° 1) llevará como única leyenda la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE ALCIRA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2013
OBRA: "PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO"

14.3. En caso de envío postal se agregará la inscripción: San Martín 595 (5813) Alcira.

14.4. Todos aquellos sobres que no reúnan las condiciones establecidas anteriormente o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.

14.5. Cada sobre deberá incluir, precedidos del correspondiente índice del contenido, todos los documentos que a continuación se indican, ordenados según este listado, foliados correlativamente, firmados y sellados en todas y cada una de las fojas por el proponente y su Director Técnico:

14.5.1. En el **SOBRE PRESENTACIÓN** (Sobre N° 1):

14.5.1.1. Solicitud de Admisión, según modelo adjunto, en la que se deberá constituir domicilio especial dentro del radio urbano de la localidad de Alcira a los efectos de la presente licitación y eventual contrato de obra.

14.5.1.2. Recibo de Adquisición del Legajo de Licitación. Al momento de la compra del Legajo el adquirente deberá fijar un domicilio especial dentro del radio urbano de la localidad de Alcira, lo que deberá constar en el Recibo de Adquisición, a los

efectos de las comunicaciones que tuvieran lugar con anterioridad al Acto de Apertura.

14.5.1.3. Original de la constancia que acredite la constitución de la Garantía de la Propuesta, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, en cualquiera de las modalidades previstas en este pliego.

14.5.1.4. Legajo de Licitación, incluidas las notas de modificaciones, ampliaciones y aclaraciones que se hubieran producido, todo debidamente firmado y sellado en todas y cada una de sus fojas por el proponente y su Director Técnico.

14.5.1.5. Copia certificada del contrato social de la firma Oferente. En caso de presentación correspondiente a una U.T.E. deberá adjuntarse copia certificada del contrato social de todas y cada una de las firmas que la componen así como copia certificada del contrato de constitución de la U.T.E.

14.5.1.6. Constancia de inscripción en el Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC), AFIP, DGR o Convenio Multilateral, Caja de Jubilación. Las U.T.E. deberán presentar las constancias indicadas correspondientes a todas y cada una de las empresas que las componen.

14.5.1.7. Antecedentes y elementos que permitan determinar la Capacidad de Contratación.

14.5.1.8. Declaración jurada de las obras realizadas en los últimos cinco (5) años por el proponente, limitada solamente a aquellas cuyas características sean iguales a las de la obra objeto de la presente licitación. Las U.T.E. deberán presentar la declaración jurada de las obras de todas y cada una de las firmas que las componen con la indicación de las que a cada empresa corresponden. Dicha declaración contendrá como mínimo: una memoria técnica sintética de cada obra, su localización, nombre y domicilio del/de los comitente/s y fecha de iniciación y terminación.

14.5.1.9. Declaración jurada de los equipos que el Oferente afectará a la obra, los de su propiedad y los que prevé alquilar. Las U.T.E. deberán presentar las declaraciones juradas correspondientes a todas y cada una de las empresas que las conforman.

14.5.1.10. Estados contables, dictaminados por un Profesional en Ciencias Económicas y su firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios. En el caso de U.T.E. deberán presentar los Estados Contables de todas y cada una de las empresas componentes.

14.5.1.11. Referencias comerciales y bancarias. Cuando se trate de U.T.E. las correspondientes a todas y cada una de las firmas integrantes.

14.5.2. En el **SOBRE PROPUESTA** (Sobre N° 2), que se incluirá dentro del Sobre o Paquete Presentación, deberá estar debidamente cerrado lacrado, y llevará como única leyenda la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE ALCIRA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2013

OBRA: "PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO"

PROPUESTA DE: (nombre o razón social del Oferente)

14.5.3. El Sobre Propuesta contendrá:

14.5.3.1. La Fórmula de Propuesta, por duplicado, confeccionada según modelo adjunto y demás indicaciones de este Pliego de Condiciones, conteniendo todos los requisitos establecidos en los anexos que al efecto se acompañan: planillas, cuadros, y demás informaciones. Los precios de la Propuesta serán a la fecha de Apertura de Licitación. La Fórmula de Propuesta será redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o testaciones que no se hubieran salvado formalmente al final. Deberá estar debidamente firmada y sellada por el Proponente y por el Director Técnico de la Empresa.

14.5.3.2. Análisis de Precios Unitarios, por duplicado, elaborados según las indicaciones que como anexo forman parte de este Pliego. Los precios de la propuesta serán a la fecha de la Apertura de la Licitación. Al pie de la Fórmula de Propuesta el Proponente deberá indicar exactamente las alícuotas de cada uno de los impuestos vigentes (I.V.A., Ingresos Brutos y Comercio e Industria) que inciden en la oferta. Este dato será utilizado sólo en caso de modificaciones en las alícuotas de cada impuesto o contribución, ya que la Municipalidad tomará como monto de la Propuesta y/o eventual Contrato el Precio Total ofrecido y/o contratado y corregirá el Monto correspondiente de pleno derecho si se modificara alguna de las alícuotas o se eliminara algún impuesto, no teniendo el Oferente o Contratista derecho a reclamo alguno por este motivo.

15. DESESTIMACIÓN Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

15.1. El Comitente desestimará todas aquellas propuestas que no se ajusten a las estipulaciones del presente Pliego y, en especial, será causal de rechazo inmediato la omisión de cualquiera de los siguientes requisitos.

15.2. En el **SOBRE PRESENTACIÓN:**

15.2.1. Recibo de Adquisición del Pliego.
15.2.2. Comprobante de constitución de la Garantía de la Propuesta.
15.2.3. Antecedentes y elementos de la Capacidad de Contratación. No se aceptarán constancias de que se halla en trámite.
15.2.4. Sobre Propuesta.

15.3. En el **SOBRE PROPUESTA:**

15.3.1. Fórmula de la Propuesta debidamente sellada y firmada por el Proponente y por el Director Técnico de la Empresa.

15.4. La omisión de cualquiera de los restantes requisitos no impedirá la apertura del sobre propuesta, siempre que el Interesado integre la documentación exigida dentro de un plazo de dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de la clausura del acto. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentado los requisitos faltantes le será rechazada la Propuesta y perderá la Garantía correspondiente.

15.5. El Comitente se reserva el derecho de rechazar todas las Propuestas, declarando desierta la Licitación, si lo estima conveniente a sus intereses. En tal supuesto, los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno.

16. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA:

16.1. Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas, en todos sus aspectos, por el término de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS contados desde la fecha del Acto de Apertura de la Licitación. Antes de vencido ese plazo el Comitente podrá solicitar a los proponentes una prórroga. A los proponentes que no aceptaren tal prórroga se los considerará desistidos de sus propuestas y se procederá a la devolución de las correspondientes Garantías de las Propuestas.

16.2. El proponente que desistiera de su oferta dentro del término de mantenimiento fijado por este artículo perderá la garantía de la propuesta en favor de la Municipalidad. Producida la adjudicación, el plazo de mantenimiento de la propuesta quedará prorrogado de pleno derecho hasta la celebración del contrato de obra con quien haya resultado adjudicatario.

17. DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS:

17.1. La declaración jurada de equipos propios del Oferente y/o a alquilar, a incluir en el Sobre Presentación, contendrá la nómina completa de las maquinarias y elementos que afectará para la ejecución de la obra, con indicación de marca, modelo, potencia, capacidad, año de fabricación, estado y horas trabajadas, si son propios o a alquilar.

17.2. La aceptación por parte de la Municipalidad de la nómina de equipos declarados no implica responsabilidad alguna de su parte en cuanto a la insuficiencia o inadecuación de los mismos para cumplir con las exigencias de calidad y de plazo de obra establecidas. En tal caso la empresa estará obligada a incrementar o a sustituir, parcial o totalmente, los equipos aunque no medie requerimiento de la Inspección o ante su simple indicación al respecto.

17.3. Los equipos necesarios a criterio de la Municipalidad para cada tipo de trabajo a ejecutar deberán estar disponibles en obra y en perfecto estado de funcionamiento con una antelación de por lo menos dos (2) días de la fecha prevista para la iniciación de las tareas a las que se aplicarán de acuerdo al plan de trabajos aprobado, y deberán permanecer en esas condiciones hasta la completitud de dichas tareas a criterio de la Municipalidad.

CAPITULO V

GARANTÍAS

18. GARANTÍAS:

18.1. El monto de la GARANTÍA DE LA PROPUESTA será el equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial debiendo constituirse en alguna de las modalidades siguientes:

18.1.1. Depósito en efectivo en la Cuenta Corriente Nº (…) del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal Alcira.
18.1.2. Fianza o Aval Bancario extendido por cualquier entidad bancaria autorizada, la que deberá ser confeccionada de modo de permitir hacerse efectiva a simple requerimiento del acreedor, sin necesidad de otro requisito ni de previa constitución en mora al deudor o al fiador, que constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador con los alcances de los artículos 2003, 2005 y 2013 del Código Civil y que no establezca fecha de vencimiento.
18.1.3. Seguro de Caución otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La póliza respectiva deberá reunir las condiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 411 del 31 de enero de 1969 y no estipular vencimiento.

18.2. El monto de la GARANTÍA DEL CONTRATO será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual. A los fines de su constitución podrá utilizarse cualquiera de las formas indicadas para la garantía de la propuesta.

18.3. El proponente que resulte adjudicatario podrá afectar la garantía de la propuesta a la garantía del contrato ampliando el monto de aquélla hasta alcanzar el de ésta, en cualquiera de las modalidades indicadas.

18.4. Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente pliego no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que eventualmente incurriera el proponente, adjudicatario o Contratista, en lo que excediera a la garantía brindada.

18.5. La Garantía de la Propuesta será devuelta a todos los proponentes, previa solicitud formal de su parte, una vez que haya sido suscripto el contrato con quien resulte adjudicatario. Sin embargo, una vez vencido el plazo de mantenimiento de la propuesta fijado por este pliego, la garantía de la propuesta podrá ser devuelta al proponente que lo solicite, cuando el desistimiento de su oferta tenga efecto.

18.6. La Garantía de Contrato será devuelta, previa solicitud formal, una vez cumplida la recepción provisional de la obra, cuando el Contratista demuestre haber satisfecho la indemnización por daños y perjuicios que eventualmente corran por su cuenta.

18.7. Tanto la Garantía de la Propuesta como la Garantía del Contrato no devengarán ningún tipo de interés.

19. FONDO DE REPAROS:

19.1. Del monto total de obra, la Municipalidad retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, como garantía de la correcta y/u oportuna ejecución de los trabajos, quedando en poder de la Municipalidad hasta la recepción definitiva de la obra. Este fondo podrá ser sustituido, a pedido del Contratista y al momento de la firma del acta de replanteo, por fianza bancaria o seguro caución, los que deberán reunir los requisitos establecidos en este pliego para la constitución de garantías.

19.2. El fondo de reparos será devuelto al Contratista, previa solicitud formal, una vez cumplimentada la recepción definitiva de la obra, siempre que no se verifiquen obligaciones pendientes a su cargo.

CAPITULO VI

DEL PROCESO LICITATORIO

20. APERTURA DE LA LICITACIÓN:

20.1. En la fecha, lugar y hora establecidos se dará inicio al Acto de Apertura de la Licitación, con la intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados concurrentes. Cumplida la hora fijada para la iniciación del Acto y aunque éste se demore por causas especiales no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

20.2. En primer término se informará el número de presentaciones que se han recibido, y luego de verificadas en sus formalidades exteriores se destinarán a la apertura.

20.3. A continuación se procederá a la apertura de los Sobre Presentación (Sobre N° 1) citando los documentos que en cada caso se acompañan y verificando si cumplimentan el listado requerido para la presentación. Seguidamente se procederá a la apertura de los Sobres Propuesta (Sobres N° 2) y a la correspondiente verificación del contenido. No se admitirán interrupciones e impugnaciones en el acto de apertura de sobres. Los oferentes podrán impugnar por escrito del modo que más adelante se estipula.

20.4. Los licitantes, o sus representantes formalmente autorizados, presentes en el acto, podrán formular las observaciones que crean pertinentes, las que quedarán asentadas en el Acta de Apertura.

20.5. De todo lo acontecido durante el acto de apertura se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios actuantes, por los licitantes que hayan formulado observaciones, y por los demás licitantes que desearan hacerlo. En el Acta de Apertura se dejará constancia de las presentaciones declaradas como admisibles y de las razones que hubieran dado lugar al rechazo en su caso. Copia del acta labrada se suministrará a los licitantes que lo soliciten.

20.6. Durante el día hábil posterior al acto de apertura, las presentaciones serán exhibidas por la Municipalidad a objeto de que todos los licitantes puedan examinarlas y efectuar las impugnaciones que estimen pertinentes, las que deberán practicarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del término de exhibición.

20.7. El escrito de impugnación, debidamente fundado, deberá presentarse ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad por duplicado. Se establece como requisito para la viabilidad formal de las impugnaciones la constitución de una garantía en alguna de las formas previstas en el Artículo "Garantías" de este pliego, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de todas las ofertas impugnadas, sin este requisito la impugnación será rechazada sin más trámite, teniéndola como no presentada. Las impugnaciones serán resueltas por la Municipalidad dentro del plazo estipulado para el

mantenimiento de las ofertas y se expedirá a más tardar al momento de la adjudicación. Ningún cuestionamiento a dicha resolución suspenderá el trámite de la licitación. Las garantías constituidas serán reintegradas de manera proporcional al monto de la/s oferta/s cuya impugnación prospere, y no será reintegrada la proporción de las garantías correspondiente al monto de las ofertas cuya impugnación se haya rechazado.

20.8. La Municipalidad desestimará todas aquellas propuestas que a su criterio no se ajusten a las estipulaciones del presente pliego, y en especial, será causal de rechazo inmediato la omisión de cualquiera de los requisitos establecidos en los Artículos 15.1. y 15.2.

CAPITULO VII

ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

21. ADJUDICACIÓN:

21.1. A los fines de la evaluación de las propuestas la Municipalidad podrá exigir a los proponentes la presentación de cualquier otra documentación, información y/o constancia que considere, hallándose obligados los proponentes a cumplimentarlas en los plazos que al efecto se le fijen, so pena de desestimar sus propuestas con pérdida del Depósito de Garantía efectuado.

21.2. La adjudicación de la obra será resuelta por la Municipalidad de Alcira, mediante decisión fundada al respecto y recaerá sobre la propuesta que, a su exclusivo juicio, resulte la más ventajosa entre aquellas que se ajustan en un todo a las estipulaciones de la documentación de esta Licitación. La adjudicación dispuesta por la Municipalidad no dará lugar a recurso o acción alguna por parte del oferente no adjudicatario puesto que la elección de la propuesta más conveniente es facultad exclusiva de la Municipalidad. La circunstancia de que se haya receptado una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación de la obra.

21.3. La notificación de la adjudicación será formulada a la firma que haya resultado adjudicataria, mediante procedimiento fehaciente, al domicilio especial que haya constituido en su presentación.

21.4. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, declarando desierta la Licitación, si lo estima conveniente a sus intereses, en tal supuesto los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno.

22. FIRMA DEL CONTRATO:

22.1. Dentro de los siete (7) días corridos de notificada la adjudicación deberá procederse a la firma del contrato de obra. A tal fin, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a dicha comunicación, el adjudicatario deberá presentarse ante la Municipalidad para notificarse de los elementos y documentación que deberá presentar y merecer aprobación para poder concretar el acto señalado, con ratificación de domicilio, presentación de garantía de contrato, datos de las personas que suscribirán el mismo, documentación que acredite el carácter

que invocan y acreditación de capacidades suficientes para la presente obra. No se aceptarán constancias de que se halla en trámite.

22.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior o la concurrencia fuera de término, habilitará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la Garantía de la Propuesta constituida por la firma incumplidora, pudiendo adoptar, en ese caso y a su solo juicio, alguna de las soluciones siguientes:

22.2.1. Adjudicar la obra al proponente que sigue en orden de conveniencia y, en caso de renuncia del nuevo adjudicatario, disponer la adjudicación descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.
22.2.2. Declarar desierta la licitación, devolviendo la Garantía de la Propuesta a los proponentes que no la hubieran perdido.

CAPITULO VIII

DE LA EJECUCIÓN

23. INICIO DE OBRA:

23.1. Dentro de los cinco (5) días corridos desde la fecha de Autorización para el inicio de obra expedida por la Municipalidad, el Contratista deberá comenzar la ejecución de los trabajos contratados, en ese momento se labrará el Acta de Inicio de Obra conteniendo la fecha y todo lo actuado, así como los demás antecedentes que la inspección y/o el Contratista consideren conveniente hacer constar. La fecha del Acta de Inicio de Obra será la única válida a los efectos del cómputo del plazo de ejecución que exige el contrato.

23.2. Las operaciones de replanteo que a los fines de las ejecuciones fueran menester, serán realizadas por el Contratista con la supervisión de la Inspección, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos, puntos de referencia, etc., que está obligado a conservar a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad.

23.3. Todos los gastos que origine el replanteo y su conservación, tanto de personal como de materiales, útiles, etc., correrán por cuenta y cargo exclusivos del Contratista.

24. DIRECCIÓN TÉCNICA Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA:

24.1. La Dirección y la Representación Técnicas de la obra correrán por cuenta y cargo del Contratista quien deberá designar a los profesionales que la asumirán conforme a las obligaciones y requisitos estipulados por la Ley. Las funciones de Representante Técnico y de Director Técnico podrán ser desempeñadas por una misma persona.

24.2. El Contratista será asimismo responsable de registrar la obra en tiempo y forma en el colegio profesional y en la repartición pública oportuna, si correspondiese; debiendo presentar constancias del cumplimiento de dichos

trámites con antelación al Acta de Inicio de Obra, o a más tardar en ese momento.

24.3. Los honorarios y gastos, tanto de Dirección y de Representación Técnicas como los de registro de la obra, correrán exclusivamente por cuenta del Contratista, debiendo considerar su costo prorrateado en el monto total contractual.

25. CARTEL DE OBRA:

25.1. El Contratista deberá instalar, por su cuenta y cargo, en el lugar que la inspección indique, dentro de los cinco (5) días corridos desde el Acta de Inicio de Obra, un cartel de obra conforme a las especificaciones, con los logotipos que oportunamente indicará la Municipalidad, y cuyo texto expresará:

MUNICIPALIDAD DE ALCIRA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2013
OBRA: "PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO"
Nombre del Contratista
Plazo de Obra
Monto de Obra

25.2. Los gastos que el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo origine correrán por exclusiva cuenta del Contratista debiendo considerarlos incluidos dentro de los gastos generales de la obra.

26. SEÑALIZACIÓN:

26.1. El Contratista deberá mantener a su exclusivo cargo perfectamente señalizado y balizado todo lugar público próximo al de ejecución de los trabajos encomendados, y que, por los mismos, presente riesgos o anormalidades para su uso habitual.

26.2. En los casos en que se desvíe el tránsito, el Contratista deberá señalar los desvíos, tanto de día como de noche, a satisfacción de la inspección, y, si ésta lo dispone, deberá asignar personal en número y condiciones adecuadas y suficientes para la advertencia de los desvíos y la orientación del tránsito.

26.3. Es obligatoria la utilización de letreros y señales cuyas ubicaciones, cantidad, dimensiones, características, tipos de letras, tipos de pinturas, de luces, etc., serán indicados por la inspección.

26.4. Previo a la interrupción del tránsito vehicular, el Contratista deberá acordar los desvíos y la señalización con la Municipalidad de Alcira.

27. MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

27.1. El Contratista tomará por su cuenta y cargo todas las previsiones necesarias, tales como construcción y conservación de desvíos, pasos provisorios, etc., para no interrumpir el tránsito en inmediaciones de la obra en ejecución, y ofrecerá la seguridad necesaria y suficiente para aquél durante el período de realización.

27.2. Los gastos que el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo originen correrán por exclusiva cuenta del Contratista debiendo considerarlos incluidos dentro de los gastos generales de la obra.

28. DAÑOS A TERCEROS:

28.1. El Contratista será único responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la Municipalidad y a terceros y a sus bienes o cosas, a causa o con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Es obligación del Contratista la reparación y/o resarcimiento inmediato de los daños y perjuicios que se hallan a su cargo.

29. MOVILIZACIÓN DE OBRA:

29.1. El oferente deberá considerar incluido en el monto total contractual los costos originados por la Movilización de Obra, que comprende: la mano de obra, herramientas, equipos, materiales, transporte e imprevistos necesarios para efectuar la movilización de los equipos y del personal a afectar a la obra, construcción de sus campamentos y del obrador; provisión de oficinas y movilidades para el personal de la inspección; suministro de equipos de laboratorio y topografía; y todos los trabajos o instalaciones necesarias a criterio de la Municipalidad para asegurar la correcta ejecución de la obra de conformidad con el contrato.

30. AFECTACIÓN PERMANENTE DEL EQUIPO:

30.1. El equipo a afectar a la obra que declaró el proponente estará destinado exclusivamente a la misma durante el tiempo que dure su ejecución.

30.2. La inspección podrá, no obstante, y a pedido formal del Contratista, autorizar el retiro temporario o definitivo de aquellos equipos para los cuales no se juzgue necesario su permanencia en obra, no importando tal autorización responsabilidad alguna para la Municipalidad en cuanto a los inconvenientes que el retiro autorizado pudiera ocasionar a la buena marcha, calidad y terminación en plazo de la obra.

31. TRABAJOS NO ESPECIFICADOS:

31.1. El Contratista deberá ejecutar todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarios para la correcta ejecución y oportuna habilitación de la obra conforme a los fines a los que está destinada aunque los mismos no se hallen especificados expresamente en alguno de los ítem de proyecto, debiendo considerar su costo prorrateado en el monto total contractual.

32. MATERIALES SOBRANTES DE OBRA

32.1. Los materiales sobrantes que resulten de la ejecución de la obra, fueran ellos producto de desmontes, escombros, deshechos, demoliciones, etc., serán retirados por el Contratista fuera de la obra antes de la recepción provisional y depositados en los lugares que indique la Inspección dentro del radio urbano de la localidad de Alcira, o en los vertederos habilitados al efecto por la misma.

32.2. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad a disponer su ejecución por otros medios, y a descontar los gastos correspondientes de los montos que el Contratista tuviera pendientes de pago.

33. MORAS:

33.1. La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos respecto a las fechas y/o plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de las sanciones que más adelante se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el Contratista advertencias o comunicaciones de la Inspección acerca de la lentitud o demora en la iniciación, marcha o terminación de los trabajos.

33.2. El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Art. 509 del Código Civil) y por este solo hecho se devengarán automáticamente las multas, que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

34. MULTAS:

34.1. A los efectos de la determinación de las multas que corresponda aplicar al Contratista, se entenderá por monto del contrato al resultante del monto de toda la obra según contrato con más las ampliaciones que pudieran existir hasta la fecha de la sanción.

34.2. La Municipalidad podrá disponer la aplicación de multas que sancionen el incumplimiento de las estipulaciones contractuales, las que podrán ser descontadas de los certificados de obra pendientes de pago o de los futuros, de las garantías, del fondo de reparos, y de cualquier crédito que tuviere el Contratista.

34.3. Las causales de aplicación de multas son:

34.3.1. Si el Contratista dejase vencer el término fijado para la firma del contrato sin concurrir a efectuarla o sin que su demora haya merecido justificación a juicio de la Municipalidad, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo "Firma del Contrato" de este Pliego, se le podrá aplicar una multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada día de atraso. Esta multa será cancelada si se dejara sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de la propuesta.

34.3.2. Si el Contratista no diera inicio a la obra dentro de plazo estipulado en el presente pliego, sin que medie justificación alguna a juicio exclusivo de la inspección, se le podrá aplicar un multa del cinco por mil (5‰) del monto del contrato por cada día de demora. Si la obra terminara dentro del Plazo de Ejecución la multa por demora en la iniciación será íntegramente devuelta al Contratista.

34.3.3. Si el Contratista no diera total y correcta terminación a todos los trabajos dentro del plazo de ejecución estipulado para la realización de los mismos, sin que medie justificación alguna a juicio exclusivo de la Municipalidad, se le podrá aplicar una multa del cinco por mil (5‰) del monto del contrato por cada día demora en la terminación de la obra. Si el importe de dichas multas fuera superior al de la de terminación se devolverá al Contratista la diferencia entre los importes.

34.3.4. Si el Contratista incurriera en mora en el cumplimiento de órdenes de servicio y/o de estipulaciones de este Pliego que tengan fijadas fechas o plazos, se le podrá aplicar una multa del cinco por mil (5‰) del monto del contrato por cada día de demora en cumplimentarlas, aún cuando en el caso de órdenes de servicio hubiera omitido o renegado notificarse de ellas.

34.3.5. Si el Contratista cometiera faltas o infracciones al contrato o la documentación contractual que lo integra, será pasible de la imposición de multas, por cada una de las infracciones cometidas, que podrán variar desde el cinco por mil (5‰) hasta el cinco por ciento (5%) del monto del contrato, según la importancia de cada infracción y a exclusivo juicio de la Municipalidad, y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros incisos de este artículo. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

34.4. En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista, las multas aplicadas no serán óbice para que la Municipalidad imponga penalidades de carácter más grave, incluso la rescisión del contrato por culpa del Contratista.

34.5. Para todos los casos se establece que:

34.5.1. Los plazos referidos precedentemente en este artículo son los estipulados contractualmente con más las ampliaciones que hubiesen sido reglamentariamente acordadas.

34.5.2. La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad o a terceros.

34.5.3.- Si el monto total de las multas que se impongan iguala o supera el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato, la Municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato por culpa del Contratista, sin necesidad de intervención judicial.

35. TRAMITACIONES ANTE EMPRESAS Y/O REPARTICIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS:

35.1. El Contratista será responsable de la ejecución de la totalidad de las gestiones y tramitaciones que resulten necesarias ante cualquier empresa y/o repartición titular, concesionaria, encargada, o prestadora, de los servicios públicos que sean interferidos por la ejecución de los trabajos que se le han contratado. Se hallan incluidos por lo tanto a cargo del Contratista la totalidad de las tarifas, tasas, derechos y/o contribuciones que pudieran corresponder, así como la ejecución de los trabajos, construcciones y/o instalaciones que las mismas pudieran exigir conforme a sus respectivas normativas.

36. OBRAS ACCESORIAS:

36.1. Toda obra accesoria realizada por el Contratista, no especificada en el proyecto contractual, e inútil a los fines del mismo a criterio de la Inspección, deberá ser eliminada una vez terminada la obra, satisfaciendo los requerimientos de la Inspección.

36.2. Si faltase el cumplimiento de este artículo no se procederá a la recepción provisional de la obra.

37. VERIFICACIONES Y ENSAYOS:

37.1. A objeto de asegurar la calidad de la obra y el empleo de los procedimientos constructivos adecuados, el Contratista ejecutará bajo la supervisión e indicaciones de la Inspección todas las verificaciones y ensayos (en obra y en laboratorio) que solicite la Inspección municipal, aunque no se hallen expresamente indicados en el proyecto.

37.2. El Contratista se hallará obligado por lo tanto a asegurar la disponibilidad de instalaciones de laboratorio (propio o de terceros), así como del equipamiento, instrumental, maquinarias, herramientas, personal, traslados, etc., que resulten necesarios para la realización de las pruebas y verificaciones que la Inspección disponga y para la obtención de los resultados que las mismas arrojen, cumplimentando los plazos que asimismo aquéllas le fijen. La localización de las instalaciones de laboratorio, así como su equipamiento, instrumental, maquinarias, herramientas, útiles, personal, etc. deberán contar con la aprobación de la Inspección.

37.3. Todos los gastos que las verificaciones y ensayos originen correrán por cuenta y cargo exclusivos del Contratista, quien está obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados que las mismas arrojen dentro de los plazos que al efecto se le fijen.

CAPITULO IX

DEL CONTRALOR DE LA OBRA

38. INSPECCIÓN DE LA OBRA

38.1. La obra será inspeccionada por la Municipalidad de Alcira, por personal designado al efecto, debiendo el Contratista ajustarse en un todo a las directivas e indicaciones que le sean impartidas y cumplimentar las observaciones y/o demás exigencias que la inspección formule.

38.2. Las relaciones oficiales en obra entre la Municipalidad y el Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio que la Inspección impartirá al Contratista y Notas de Pedido que el Contratista cursará a la Municipalidad a través de la Inspección. El Contratista deberá proveer al efecto dos (2) libros o cuadernos con suficientes fojas triplicadas que deberán disponerse permanentemente en obra, uno de ellos en poder de la Inspección y el otro en poder del Contratista. Tanto las órdenes de servicio cuanto las notas de pedido deberán ser correlativamente numeradas, fechadas y firmadas por quien las emita, debiendo la otra parte fecharlas y firmarlas con el solo carácter de acuse de recibo. El original de estos documentos quedará encuadernado en el libro respectivo y toda enmienda y/o raspadura deberá ser adecuadamente salvada.

38.3. Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro del día de la fecha en que fuera emitida por la Inspección. Su omisión o negativa se considerará mora en el cumplimiento de la orden impartida y lo hará pasible de la aplicación de la multa establecida al respecto en este Pliego y se lo tendrá de todos modos por notificado.

38.4. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado, salvo el caso en que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aún cuando el Contratista considere que una orden de servicio no se ajusta o modifica a los términos del contrato deberá notificarse de ella manifestando su disconformidad al pie de la orden recibida. Ello sin perjuicio de presentar al Comitente por intermedio de la Inspección, y en el término de dos (2) días hábiles, el reclamo pertinente, fundamentando las razones que estima le asisten para oponerse a la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso del derecho indicado el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato perdiendo el derecho de efectuar ulteriores reclamaciones referidas a la cuestión. La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

38.5. En caso de atraso o incumplimiento de una orden de servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo y/o terminación, hará incurrir al Contratista en mora parcial, haciéndolo pasible de la aplicación de las multas estipuladas en este pliego.

39. MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN:

39. La Municipalidad tendrá a su cargo la provisión de un vehículo a los fines de inspeccionar las tareas desarrolladas a lo largo de la ejecución de obra.

.

CAPITULO X

DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

40. PERSONAL DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO:

40.1. El Contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que las leyes vigentes estipulen respecto del personal que emplee para la ejecución de la obra. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y facultará a la Comitente para suspender la tramitación y pago de los certificados pendientes.

40.2. El Contratista será asimismo responsable por los accidentes de trabajo de todo el personal a su cargo afectado a la obra. Es obligación del Contratista asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal a su cargo afectado a la obra de conformidad con la Ley Nº 24557 y el Decreto 911/97, las Resoluciones de Superintendencia de Riesgos del Trabajo y demás legislación que resulte de aplicación. El contratista deberá presentar la póliza o contrato de seguro, acompañado del listado del personal asegurado (que deberá incluir a todo el que estará afectado a la obra) así como la constancia que acredite el pago, previo a la firma del Acta de Inicios de obra, y estando obligado además a actualizar el listado de personal y a presentar las constancias de pago al día

con la A.R.T. juntamente con cada certificado de obra, sin cuyos requisitos no recibirá curso de trámite alguno.

40.3. El contratista responderá por todas las consecuencias que pudieran exceder a la cobertura del seguro contratado con A.R.T.

40.4. El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de higiene y seguridad del trabajo, así como también a las Resoluciones homologatorias del Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones y Medios Ambiente del Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba. Asimismo, el Contratista deberá extremar las medidas de seguridad durante la ejecución de las obras y hasta la Recepción Provisional de las mismas.

40.5. Cualquier incumplimiento respecto de las exigencias establecidas en este artículo dará lugar a la suspensión de la- tramitación y pago de los certificados pendientes, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.-

41. PRESENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA:

41.1. El Contratista designará a un profesional de la Ingeniería Civil que ejercerá la Representación Técnica de la obra, a cuyo fin deberá estar permanentemente presente en el/los lugar/es de su ejecución. En caso de no resultar imprescindible su presencia en algún momento la Inspección podrá autorizar su ausencia de la obra, previa autorización del Contratista en el mismo sentido, la autorización que otorgue la inspección deberá quedar asentada en el libro de ordenes de servicio, y ella no eximirá en modo alguno al Contratista de las responsabilidades contractuales a su cargo.

CAPITULO XI

CERTIFICACIÓN Y PAGO

42. MEDICION Y CERTIFICACIÓN:

42.1. El Contratista o su Representante Técnico están obligados a asistir a las operaciones de determinación y cuantificación parciales y final del avance, a objeto de dar expresa conformidad a los valores establecidos en las mismas. Su inasistencia será considerada como aceptación de las decisiones adoptadas por la Inspección.

43. VARIACIONES DE COSTOS:

43.1. En la presente obra no se reconocerán variaciones de costos de ninguna naturaleza y por ningún motivo, en el marco de vigencia de la Ley Nacional de Convertibilidad y sus modificaciones.

44. FORMA DE PAGO:

44.1. La Municipalidad dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para la aprobación del certificado, confeccionado y presentado como se ha estipulado,

siempre que no merezca observaciones, en caso contrario, el Contratista dispondrá de dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones que pudieran existir.

44.2. Dentro de los cinco (5) días posteriores al acta de inicio, se abonará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total estimado de obra, pagaderos a treinta, sesenta y noventa días.
El saldo, previo a los ajustes y deducciones que correspondieren operar, será abonado dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación del certificado final, en siete cuotas mensuales y consecutivas; la primera de ellas con fecha treinta días posterior al cobro del último valor entregado como anticipo.

44.3. Las presentes disposiciones serán ajustadas de conformidad con la propuesta de pago efectuadas por el Oferente.

CAPITULO XI

ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

45. AMPLIACIONES O REDUCCIONES DE OBRA:

45.1. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, serán obligatorias para el Contratista, abonándosele en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

45.2. La autorización para efectuar reducciones de obra, o trabajos de ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos o imprevistos, deberá ser otorgada por la Municipalidad, fijando para estos casos, las variaciones de plazo de ejecución si correspondiere.

46. AJUSTES DEL PLAZO:

46.1. Al plazo de ejecución solo se le agregarán los días que el Contratista acredite, de manera suficiente a criterio de la Inspección, que no ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas de carácter extraordinario o en aquellas en que por disposición de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al contratista, en todos cuyos casos y sin excepción deberá existir la constancia respectiva en el libro de Actas o de Órdenes de Servicio. El Contratista será culpable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

47. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:

47.1. Si el contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos o disminuir su ritmo por causas que considera no le sean imputables, deberá denunciarlas dentro de un plazo de cinco (5) días y por escrito a la

Inspección detallando claramente las causas que le impidan el progreso de los trabajos. La Municipalidad podrá, previo análisis de las causales invocadas y su justificación, y siempre que lo considera procedente, ampliar el plazo acordado.

47.2. La Municipalidad podrá otorgar al Contratista una prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras, si por un obstáculo o impedimento ajeno a su voluntad y no allanable por gestiones de su parte, no pudiera iniciar las obras después del replanteo –si lo hubiera– o tuviere que suspenderla o demorar su ejecución.

47.3. Si para efectuar modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente todo o parte de la obra contratada en ejecución, lo comunicará al contratista mediante la correspondiente orden de Servicio, y de inmediato deberá procederse a la medición de la obra ejecutada en la parte alcanzada por la suspensión, y al labrado de la correspondiente acta.

48. AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION:

48.1. El Contratista podrá solicitar ampliación del Plazo de Ejecución siempre que demuestre que la demora se ha producido por:

48.1.1. Fenómenos pluviales u otras condiciones climáticas que efectivamente incidieron o afectaron la ejecución de los trabajos.
48.1.2. Encomienda de trabajos adicionales.
48.1.3. Demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto.
48.1.4. Causas fortuitas evidentes (incendios, huelgas, epidemias, etc.).
48.1.5. Otras causas fehacientemente demostradas por el Contratista, a juicio de la Inspección.

48.2. Las ampliaciones de plazo serán solicitadas por el Contratista mediante Nota de Pedido al efecto, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a los hechos en que se funden. Las presentaciones fuera de plazo no serán consideradas.

48.3. Las ampliaciones de plazo que pudieran acordarse no otorgarán derecho al Contratista a ningún tipo de indemnización.

CAPITULO XII

DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

49. RECEPCIÓN PROVISIONAL:

49.1. La obra será recibida provisionalmente por la Municipalidad, previa solicitud del Contratista, cuando se encuentre totalmente terminada de acuerdo al Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y demás verificaciones establecidas por la documentación contractual.

49.2. Si se observaran deficiencias o incumplimientos, se diferirá la recepción provisional hasta que el Contratista subsane los defectos y/o incumplimientos que se hubieran detectado. Si el Contratista no procediera a ello, en el plazo que al efecto se le fije, la Municipalidad podrá hacerlo a cuenta de aquél, afectando al gasto las sumas que estuviesen pendientes de pago y/o la garantía del contrato y/o el fondo de reparos, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte del Contratista, y sin perjuicio de la aplicación de multas y demás sanciones previstas en este Pliego.

49.3. De la recepción provisional se labrará un acta, en presencia del Contratista o de su representante, donde se consignará la fecha efectiva de terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

50. PLAZO DE GARANTÍA:

50.1. Durante el plazo de garantía, que se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios contados a partir de la fecha del acta de recepción provisional, el Contratista será responsable de la conservación permanente de la obra y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la ejecución deficiente de los trabajos.

50.2. La responsabilidad del Contratista se extiende hasta la recepción definitiva de la obra hallándose eximido de responder por los inconvenientes que pudieran devenir del uso indebido de las construcciones.

51. RECEPCIÓN DEFINITIVA:

51.1. Transcurrido el Plazo de Garantía tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra.

51.2. Si la obra se encontrara en condiciones se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva a fin dejar la respectiva constancia. En caso de observarse defectos se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación. Si el Contratista no corrigiere las fallas en el plazo acordado, la Municipalidad podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, afectando al gasto el fondo de reparos y/o demás créditos que tuviera el Contratista, ello sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que pudieran caber.

CAPITULO XIII

CUESTIONES JUDICIALES

52. JURISDICCIÓN:

52.1. La sola presentación a la presente Licitación implica la aceptación expresa por parte del proponente de que cualquier situación de controversia legal que pudiera suscitarse con motivo de la licitación y/o ejecución de la obra será sometida a los Tribunales de la Segunda Circunscripción Judicial de

la Provincia de Córdoba con sede en la Ciudad de Río Cuarto, con exclusión de cualquier otro fuero ordinario o de excepción que pudiera corresponder.

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

El/los firmante/s al pié (…), en nombre y representación de la/s firma/s (…), constituyen domicilio especial en (…) de esta Localidad, y solicita/n ser admitidos en la Licitación Pública Nº 01/2013 para la ejecución de la **OBRA: "PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO"** a realizarse el día (…) del mes de (…) de 2013. a las (…) horas.

A tal fin se acompaña la documentación en original y duplicado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14.- del Pliego General de Condiciones.

COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO OFICIAL

OBRA: "PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2013

ITEM		UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Nº	DESIGNACION				
1	Ejecución Base Granular 0,15 mts espesor	m2	12589	$ 26,50	$ 333.608,50
2	Provisión y Ejecución de Carpeta asfáltica 0,04 mts espesor	m2	12589	$ 64,50	$ 811.990,50
TOTAL					**$ 1.145.599,00**

SON PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 1.145.599,00) I.V.A. incluido.

FÓRMULA DE COTIZACIÓN

OBRA: "PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO"
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2013

ITEM		UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Nº	DESIGNACION				
1					
2					
TOTAL					**$ -**

SON PESOS (…) ($(…)) I.V.A. incluido.

OBRA: "PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO"

MEMORIA DESCRIPTIVA

La Municipalidad de la Localidad de Alcira, llama a Licitación Pública para la ejecución de la OBRA: **"PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO"**: Con el objeto de dotar de pavimento a 11 cuadras dentro del casco céntrico.

El desarrollo de la obra se ajustará a las estipulaciones de los Pliegos General y Particular de Condiciones.

La obra consiste en la ejecución de pavimento flexible en 11 cuadras de la localidad, que suman un total de aproximadamente 12600 m2. Las calles pavimentadas permitirán dotar de mayor fluidez y seguridad al tránsito, mejorando el nivel de servicio en las mismas y asegurando una excelente transitabilidad y accesibilidad en días de lluvia. Además, permitirá reducir emisiones de polvo y disminuir el costo de mantenimiento propio de estas cuadras, mejorando la prestación de los servicios por parte del Municipio.

Se dividió al total de cuadras en 3 zonas, de las cuales la **Zona 1** está conformada por calle Avellaneda entre Av. Antártida argentina y 25 de mayo, la calle Urquiza entre Avellaneda y Sarmiento y la calle 25 de Mayo entre Avellaneda y Sarmiento, totalizando 5 cuadras en esta zona. La selección de esta zona se debe a que la calle Avellaneda va a pasar a ser el ingreso Norte al pueblo. La superficie total de esta zona es de aprox. 5600 m^2

La **Zona 2,** conformada por las calles Belgrano y 9 de Julio entre Avellaneda y Caudillos Federales y la calles Caudillos Federales Entre 9 de Julio y Belgrano, tiene un total de 3 cuadras y una superficie aproximada de 3400 m^2.

La **Zona 3,** está conformada por las calles Esteba Piacenza entre Bv. Centenario y Sáenz Peña y la calle Sáenz Peña entre Piacenza y Pedro Caviglia, en total estas 3 cuadras tiene una superficie aproximada de 3600 m2.

La estructura del pavimento flexible estará conformada por una capa de base granular de 15cm de espesor asentada sobre una superficie de subrasante compactada, la que soportará una carpeta de rodamiento de concreto asfaltico de 4 cm de espesor promedio. (VER PLANO ANEXO 1).

Las tareas de movimiento de suelos comenzaran con la nivelación y perfilado de las calzadas existentes en las cuadras a pavimentar. Finalizada esa tarea se procederá a tomar muestras del material existente en la cuadra y mediante ensayos de

granulometría, determinar qué y cuanto material agregar para la ejecución de la base granular, de manera de con las especificaciones referidas a este ítem del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.

Al momento de la mezcla con de la piedra y/o arena que se agrega en la calles, se abrirá una caja de 15 cm para poder compactar la subrasante y de esta manera asegurar un asiento firme de la base granular y un espesor constante.

Con la base granular ya nivelada y compactada se procede al riego de imprimación, para luego ejecutar la carpeta de rodamiento de concreto asfaltico en caliente, de acuerdo a las especificaciones del pliego particular.

La Carpeta será librada al tránsito luego de concluir con la compactación, cuando no presente adherencia de los neumáticos con la carpeta.

Este proceso se repetirá en todas y cada una de las cuadras a pavimentar .No debiendo demorar para la totalidad de los trabajos más de 5 días corridos por cuadra.

El Plazo de ejecución de la obra será de 45 DÍAS CORRIDOS.

El sistema de contratación será por AJUSTE ALZADO (PRECIO GLOBAL) y el sistema de pago contempla financiamiento parcial por parte del contratista.

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 1.145.599,00) a pagar de la forma que se presenta en pliego general de condiciones.

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2013

MUNICIPALIDAD DE ALCIRA GIGENA

OBRA: "PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CENTRICO"

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

CAPITULO I: TRABAJOS PREPARATORIOS

1. TRABAJOS PREPARATORIOS:

Se consideran trabajos preparatorios las siguientes tareas:
1. Verificación y conciliación planialtimétrica del proyecto.
2. Desmonte o Extracción de suelo No Apto o Excedente.
3. Desvíos del Tránsito.

Descripción de los trabajos:

1.1. Dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la fecha del Acta de Replanteo Inicial la Contratista deberá realizar el completo relevamiento planialtimétrico y de detalles de la zona de obra, a efectos de determinar los obstáculos que pudieran interferir en la materialización del proyecto, y además deberá realizar la conciliación planialtimétrica del proyecto con los "puntos fijos", umbrales, desagües, árboles, postes y/o redes e instalaciones de servicios públicos aéreos o subterráneos, derivaciones o conexiones domiciliarias de servicios públicos etc., de modo de obtener el PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA, cuyos planos, confeccionados en la misma escala que los del proyecto oficial, en papel vegetal, y acompañados de tres (3) copias, deberá presentar a la Inspección por Nota de Pedido para su aprobación. Junto con los mismos deberá presentar las constancias de aprobación de las tapadas que resulten, emitidas por los entes respectivos (Distribuidora de Gas del Centro, A.M.S.A.C., E.P.E.C., TELECOM ARGENTINA S.A., etc.) e indicar planimétricamente la distancia entre eje de las cañerías de servicios públicos que van por vereda (fundamentalmente omegas realizadas con caños de gas) y el costado externo del cordón, para delimitar correctamente la zona de trabajo. La Contratista dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar las observaciones que se le formulen. La Inspección no autorizará el inicio efectivo de los trabajos hasta tanto la Contratista no haya alcanzado la aprobación del proyecto efectivo de la obra, o de la parte o sector que a criterio de la inspección resulte necesario.

1.2. En las calles donde la cantidad de material existente exceda el material necesario para conformar la base granular de acuerdo a los perfiles indicados en los planos de proyecto y criterio de la inspección, se realizara el desmonte o retiro de este material sobrante utilizando para ello las maquinarias y equipos adecuados y suficientes (a criterio de la Inspección) a los fines de la optimización de los trabajos y del aprovechamiento total del material proveniente de dichos desmontes en la nivelación y consolidación de calles aledañas por parte de la municipalidad. El suelo producto del desmonte será inmediatamente transportado a las calles que la inspección crea conveniente dentro de un radio de 1000m de la zona de obra.

Si el suelo existente en una calle no es apto para la preparación de base granular, se debe retirar en el espesor en que se encuentre dicho material y transportarlo transportado a las calles que la inspección crea conveniente dentro de un radio de 1000m de la zona de obra para utilizarlo en la nivelación y consolidación de dichas calles. En cuanto respecta al arbolado urbano, el Contratista deberá solicitar anticipadamente autorización a la inspección para la extracción y/o poda de los árboles y raíces. Los productos de la limpieza deberán ser trozados y retirados del lugar de trabajo, depositándolos donde lo indique la inspección, hasta una distancia de 2500 metros, de manera de no causar perjuicios a las propiedades existentes.

1.3. El contratista deberá realizar a su exclusivo costo, la ejecución, señalización y conservación de los desvíos del tránsito necesarios para ejecutar todas y cada una de las tareas inherentes a la obra. La contratista tendrá que proponer el modo de ejecución de estos trabajos y deberá contar con la aprobación de la inspección para iniciar los mismos. Deberá asimismo mantener en perfecto estado de visualización la señalización vertical utilizada en la materialización de los desvíos.

CAPITULO II: PAVIMENTO FLEXIBLE

2. EJECUCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE

2.1. *Preparación de la Subrasante*

Se considerará subrasante aquella porción de superficie que servirá de asiento o fundación, de la bases granular a construir, conformando por lo tanto, la superficie de apoyo de la estructura del pavimento a ejecutarse sobre ella.
Estas tareas incluyen todos los trabajos que se requieren para la excavación y preparación del cajero o porción de terreno que se requiera desmontar, excavar o escarificar, para preparar en sus dimensiones correctas el paquete estructural a construir.
Las tareas se refieren a la preparación de dicha superficie, a fin de cumplimentar los requerimientos técnicos necesarios desde el punto de vista de la calidad de los materiales constitutivos, su adecuada compactación, densificación y correcta conformación en cuanto a cotas, perfiles geométricos, lisura y niveles.
Para ello se deberá cumplir con los siguientes requisitos y los que la correcta técnica del arte de construir indiquen, además de las órdenes de la Inspección.
La subrasante deberá ser conformada y perfilada mediante nivelación, eliminando irregularidades en todo sentido, para asegurar espesores correctos y uniformes de las capas que la recubrirán.
En el perfil transversal de la subrasante perfilada se admitirá una tolerancia máxima en la nivelación, del 4 %o (Cuatro por mil), tolerancia máxima que regirá en general para las nivelaciones entre los puntos extremos o bordes de las zonas preparadas. De no cumplirse éstas, se deberá escarificar y corregir adecuadamente, no admitiéndose completar depresiones con capas de suelo de menos de 5 cm. (cinco centímetros) de espesor compactado, o en general con capas que no aseguren adecuadamente la adherencia con el material original.
En todos los casos de correcciones se deberá compactar el área corregida.
Se admitirá una tolerancia del 20 % (veinte por ciento) en exceso y 10 % (diez por ciento) en defecto, en la flecha del perfilado de la subrasante, para obtener espesores uniformes de base granular.

Donde sea necesario obtener el perfil correcto de una capa existente de suelo, se escarificará en una profundidad no menos de 5 cm. (cinco centímetros), eliminando todo material extraño, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm. (cinco centímetros), agregando de ser necesario suelo apto y la cantidad de agua conveniente para lograr la humedad y proceder a la compactación.
La compactación de la Subrasante, cualquiera sea la clasificación H.R.B. de los suelos, deberá ser como mínimo 100 % (cien por ciento) de la densidad máxima determinada según el ensayo Nº I, descripto en la Norma V.N.-E.5.93 y su complementaria.
La determinación del peso específico aparente se hará como mínimo en tres muestras por cuadra distribuidas representativamente a criterio de la Inspección y en todos los casos los valores cumplirán la exigencia mínima de compactación.
La determinación del peso específico aparente se efectuará como se indica en la Norma V.N.E.8-66 "Control de Compactación por el Método de la Arena".
En caso de no cumplir con estos valores de compactación se procederá al escarificado y re compactación del mismo.
La subrasante compactada deberá cumplir las siguientes especificaciones:

C.B.R. mayor o igual a 40 %
Hinchamiento menor o igual a 0,5 % (con sobrecarga de 4,50 kg)
Índice de Plasticidad menor de 10

El equipo de compactación será adecuado para la obtención de las densidades requeridas, así como deberá preverse el equipo necesario para el tratamiento del suelo de subrasante, cuando éste deba ser escarificado, aireado mediante rastras o humectado de manera uniforme.
La subrasante será preparada en tramos de 100 (cien) metros o por cuadra entera en la forma especificada. No se procederá a la ejecución de la base, antes de haber sido verificada. La subrasante aprobada deberá ser utilizada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a su aprobación, salvo el caso en que lloviera y la Inspección considerara necesario extraer nuevas muestras para verificación.
Cuando el movimiento de suelos se desarrolle "en caja", la Contratista arbitrará los medios para que en ningún caso se acumule agua sobre la superficie de la subrasante, antes, durante o después de la compactación.
Si por algún motivo, cualquiera sea su origen esto ocurriera, aún en pequeña proporción, la contratista estará obligada a retirar el agua en un plazo mínimo de 8 (ocho) horas, aún recurriendo al bombeo, reconstruyendo y re compactando la zona afectada.
El excedente de suelo de excavación que no se utilice en la obra se depositará en calles aledañas donde lo indique la Inspección.
La totalidad de las tareas se regirán en un todo, por lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad-Edición 1994.

2.2. Ejecución de BASES GRANULARES

Los trabajos de este rubro consistirán en la ejecución de bases granulares de espesor 0,15 mts, para conformar la estructura de acuerdo a los planos de proyecto, que se regirá por las presentes especificaciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1994, los restantes documentos del contrato y las ordenes que imparta la inspección.

2.2.1. *Provisión de Materiales:*
La provisión incluye la totalidad de los trabajos, necesarios a realizar, tales como la carga, transporte, descarga, etc. de los mismos.
El contratista deberá proveerse de cualquier explotación comercial o de yacimiento, pero en todos los casos el material deberá ser aprobado por la Inspección de la obra y cumplir con las presentes especificaciones sin que dicho cambio modifique las condiciones contractuales en cuanto a precio.
El contratista se obliga a abonar los derechos de extracción que corresponda, si los hubiere, y a realizar las gestiones necesarias.

2.2.1.1. *Suelo:*
El suelo a utilizar en la construcción de la base podrá obtenerse del material existente en las calzadas. En caso de requerir la incorporación de suelo adicional, será seleccionado, homogéneo y deberá cumplir con las especificaciones, no deberá contener raíces, matas de pasto ni otras materias extrañas putrescibles. A los fines de la confección del proyecto se ha previsto utilizar el suelo resultante de la apertura de caja, cuando los mismos posean las características de los suelos tipo "A4" según la clasificación H.R.B.

2.2.1.2. *Arena Silícea para Bases Granulares:*
Consiste en la obtención de la arena silícea a utilizar en la ejecución de las bases granulares, a lo largo de toda la obra, conforme a los perfiles tipos y demás planos integrantes del proyecto.
La arena a proveer deberá cumplir con las especificaciones técnicas y el entorno granulométrico que se indican seguidamente.

Tamiz	Paso %
3/4"	100
3/8"	80 - 100
Nº 4	60 - 95
Nº 10	40 - 65
Nº 40	6 - 30
Nº 200	0 - 9

La inspección controlará la cantidad de material incorporado, de acuerdo a la densidad promedio del ensayo Proctor exigido para cada capa, en tramos de 130 metros.

2.2.1.3. *Piedra Triturada para Base granular:*
Consiste en la obtención de la piedra triturada a utilizar en la ejecución de las bases granulares a construir conforme a los restantes documentos del contrato y las ordenes que imparta la inspección.
El material a proveer deberá cumplir además de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1994, con las siguientes especificaciones:

Cubicidad: > 0,50
Desgaste: < de 40 % (ensayo "Los Ángeles).

2.2.2. *Composición de la Mezcla:*

El material destinado a la formación de las bases deberá responder a las condiciones de granulometría, plasticidad, valor soporte y contenido de sales que se indican a en la presente especificación.
Como mezcla ilustrativa al efecto de la confección del proyecto, se indican los siguientes porcentajes de aporte de los materiales intervinientes:

Piedra Triturada (6-25) 40%

Arena Silícea 40%

Suelo Tipo A4 20%

La fórmula de obra deberá satisfacer las exigencias establecidas para agregado pétreo triturado, suelo y arena silícea, además de los requisitos fijados en el siguiente cuadro:

Base Granular	
TAMICES	PASANTE
IRAM	%
38 mm (1/2")	100
25 mm (1")	70 - 100
19 mm (3/4")	60 - 90
9,5 mm (3/8")	45 - 75
4,8 mm (Nº 4)	30 - 60
2 mm (Nº 10)	20 - 50
420 (Nº 40)	10-30
7 (Nº 200)	3-10
Límite Líquido	< 25
Indice Plástico	< 4
Valor Soporte	> 80
Sales Totales	< 1,5
Sulfatos	< 0,5

Conjuntamente con la presentación de la "Fórmula de mezcla de obra", el Contratista comunicará a la Inspección los límites de variación admisibles de los distintos agregados que formarán la mezcla.
La faja de variaciones así establecidas será considerada como definitiva para la aceptación de materiales a acopiar. A este fin se realizarán ensayos de granulometría por cada 200 m3 de material acopiado. Todo material que no cumpla aquella condición deberá ser rechazado.
La granulometría y plasticidad de la mezcla, se controlarán sobre material extraído del caballete, tomando una muestra cada cuadra o 100 metros, debiendo satisfacer las exigencias establecidas en el cuadro anteriormente.

2.2.3. *Construcción*

Este Ítem consiste en la realización de la totalidad de los trabajos necesarios para la ejecución de las bases granulares (suelo - arena - piedra) a construir conforme a los perfiles y estructuras tipo y demás planos integrantes del proyecto.

2.2.3.1. *Mezcla de los materiales*
La mezcla de los materiales se podrá hacer "in situ" con motoniveladora.
Inmediatamente después de concluido el proceso constructivo y, previa ejecución de los controles topográficos y de densidad, se realizará el riego de imprimación previsto.

2.2.3.2. *Condiciones para la Recepción*
Para control del grado de compactación de cada capa granular, se determinará el peso específico aparente sobre dos ensayos por cuadra como mínimo, efectuados al azar.
La determinación del peso específico aparente se efectuará como se indica en la Norma de Ensayo VN-E-8-66 "Control de Compactación por el Método de Arena".
En cada una de las capas deberá obtenerse, por compactación, un peso específico aparente del material seco, igual o superior al 98% de la densidad máxima lograda en el ensayo Tipo V descripto en la Norma de Ensayo VN-
E-5-93 "Compactación de suelos" y su complementaria.

2.2.3.3. *Verificaciones y ensayos*
Con el objeto de asegurar la calidad de los materiales a emplear y asegurar el cumplimiento de los procedimientos constructivos adecuados, se ejecutarán todas las verificaciones y ensayos (en obra y laboratorio) que solicite la Inspección, aunque los mismos no se hallaren expresamente indicados en los Pliegos General y Particular de Especificaciones Técnicas.

Todos los gastos que dichas verificaciones y ensayos originen, correrán por cuenta exclusiva del contratista, quien además estará obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados necesarios que arrojen.

Todos los ensayos y mediciones necesarios para la recepción de los trabajos especificados serán realizados por la contratista y supervisados por la Inspección. Los ensayos se efectuarán en el laboratorio de la contratista.

2.2.3.4. *Conservación*
La capa de base granular deberá ser conservada a partir de la fecha de su terminación en las condiciones originales hasta el momento de ser imprimada, aún cuando la superficie fuera total o parcialmente librada al tránsito.

3. EJECUCIÓN Y PUESTA EN OBRA DE LA MEZCLA ASFÁLTICA

Los trabajos de este rubro consistirán en la ejecución de una carpeta de concreto asfáltico en caliente de 0,04 mts de espesor promedio, conformando la estructura de acuerdo a los planos de proyecto, que se regirá por las presentes especificaciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1994, los restantes documentos del contrato y las ordenes que imparta la inspección.

3.1. Provisión de Materiales:

La provisión incluye la totalidad de los trabajos, necesarios a realizar, tales como la carga, transporte, descarga, etc. de los mismos.

El contratista deberá proveerse de cualquier explotación comercial o de yacimiento, pero en todos los casos el material deberá ser aprobado por la Inspección de la obra y cumplir con las presentes especificaciones sin que dicho cambio modifique las condiciones contractuales en cuanto a precio, conforme a los análisis de precios presentados por el Contratista en su propuesta.

El contratista se obliga a abonar los derechos de extracción que corresponda, si los hubiere, y a realizar las gestiones necesarias.

3.1.1. *Piedra Triturada:*

Consiste en la obtención de la piedra triturada 6 - 19 mm a utilizar en la ejecución de la carpeta de cemento asfáltica a construir conforme a los perfiles tipo y demás planos integrantes del proyecto.

El material a proveer deberá cumplir además de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad Edición 1994, con las siguientes especificaciones:

Tipo: 6 mm - 19 mm
Naturaleza: Granítica
Desgaste: < de 30 % (Ensayo "Los Ángeles").

3.1.2. *Arena de Trituración*:

Consiste en la obtención de arena trituración 0 - 6 mm a utilizar en la ejecución de la carpeta de cemento asfáltico a construir conforme a los perfiles tipo y demás planos integrantes del proyecto.

El material a proveer deberá cumplir además de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad Edición 1994, con las siguientes especificaciones:

Tipo: 0 - 6
Naturaleza: Granítica
Desgaste: < de 30 % (Ensayo "Los Ángeles").

3.1.3. *Arena Silícea:*

Consiste en la obtención de arena silícea a utilizar en la ejecución de la carpeta de cemento asfáltico a construir conforme a los perfiles tipo y demás planos integrantes del proyecto.

El material a proveer deberá cumplir además de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad Edición 1994, con las siguientes especificaciones:

Equivalente Arena: > 55 %
I.P. (S/pasante Tamiz Nº200): menor a 6
Sales Totales: < de 1,50 %
Sulfatos: < de 0,50 %

3.1.4. *Asfaltos Diluidos:*

Consiste en la provisión de los asfaltos diluidos a utilizar en la ejecución de los siguientes trabajos.

a) Imprimación de las bases granulares (suelo - arena - piedra). Para los trabajos de imprimación se ha previsto la utilización de un riego asfáltico diluido de curado medio de 1,00 litros/m^2. La cantidad

definitiva a regar, en todos los casos, será fijada por la Inspección de la obra.
b) Riego de liga, previo a la ejecución de la capa de concreto asfáltico en caliente. Se utilizará asfalto diluido de curado rápido, previéndose riegos de 0,4 litros/m2.
Se ha adoptado como densidad del material asfáltico: 1 tn. /m3.
Los asfaltos diluidos de endurecimiento rápido y medio estarán libres de agua y cumplirán las exigencias de las Normas IRAM 6608 (TABLA Nº 2) Y 6610 (TABLA Nº 3) respectivamente.
Las especificaciones generales para la provisión quedan establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad Edición 1994.

3.1.5. *Cemento Asfáltico 70-100:*
Consiste en la provisión del cemento asfáltico a utilizar en la ejecución de la carpeta de concreto asfáltico en caliente, conforme a los perfiles tipo y demás planos integrantes del proyecto.
El cemento asfáltico será homogéneo, libre de agua y no formará espuma al ser calentado a 170 ºC y cumplirá las exigencias de la Norma IRAM 6604 - CEMENTOS ASFALTICOS (C.A.) (TABLA Nº1).
Rigen para este Ítem las especificaciones y condiciones contenidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad Edición 1994.

3.1.6. *Aditivo:*
Se deberá incorporar a la mezcla asfáltica, al efecto de mejorar su resistencia viscosa, aditivo asfáltita.
Características Físicas de las Asfaltitas: Las asfaltitas ha adicionar al asfalto según lo estipulado en la presente normativa evidenciarán las siguientes características:

Peso Específico: comprendido entre 1,03 y 1,20 gr/cm3
Punto de Ablandamiento: comprendido entre 110 ºC y 300 ºC
Solubilidad en sulfuro de carbono: mayor de 95 %.

En la presente obra se utilizará cemento asfáltico de penetración 70 - 100 más el 4 % (cuatro por ciento) de asfaltita.

3.2. Ejecución de la Mezcla Asfáltica
Los trabajos de este Ítem consisten en la ejecución de la mezcla asfáltica, preparada en caliente, que deberá cumplir con las exigencias del presente pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1994, los restantes documentos del contrato y las ordenes que imparta la inspección.
Antes de iniciar el acopio de los materiales que entrarán en la preparación de la mezcla bituminosa, el Contratista deberá solicitar con la debida anticipación, la aprobación de la "Fórmula de Mezcla", que obligatoriamente debe presentar y con la cual se cumplan las exigencias establecidas en las especificaciones correspondientes. No podrá iniciarse el acopio de materiales hasta tanto la "Fórmula de Mezcla" sea aprobada. No dará derecho a ampliación del plazo contractual ninguna demora originada por incumplimiento de esa obligación del Contratista.
Al someter a consideración la "Fórmula de Mezcla", el Contratista deberá presentar dosajes Marshall completos, que demuestren el mejor uso de los materiales propuestos.

En dicha “fórmula” se consignará la granulometría de cada uno de los agregados pétreos y los porcentajes en que intervendrán en la mezcla los agregados, el ligante bituminoso y el aditivo asfaltita.
Consignará además la granulometría de la mezcla y el resultado de los ensayos realizados, los que incluirán: Desgaste Los Ángeles, Clasificación Mineralógica, Adherencia, Absorción, Peso Específico Aparente, Peso Específico Seco y Peso Específico de los Agregados Saturados. Adjuntará, además, las muestras necesarias de los materiales a utilizar, a efectos de que la Inspección verifique los resultados de los ensayos.
Si la “Fórmula” presentada fuera aprobada por la Inspección, el Contratista estará obligado a suministrar una mezcla bituminosa que cumpla exactamente las proporciones y granulometría en ella fijada, con las siguientes tolerancias:

1º- Más o menos 0,30 % para el material bituminoso.
2º- Más o menos 4 % para las cribas y tamices de la mayor abertura hasta 4,8 mm. (Nº 4) inclusive.
3º- Más o menos 3 % para los tamices 2,4 mm. (Nº 8) a 149 micrones (Nº 100), ambos incluidos.
4º- Más o menos 2 % para el tamiz de 74 micrones (Nº 200).
Esas tolerancias definen los límites granulométricos a emplear en el trabajo, los cuales se hallarán a su vez, entre los límites establecidos en la especificación correspondiente.
Conjuntamente con la presentación de la fórmula para la mezcla en obra, el Contratista deberá someter a consideración de la Inspección los límites de variación admisibles de los distintos agregados que formarán parte de la mezcla.
La faja de variación así establecida será considerada como definitiva para la aceptación de los materiales a acopiar, cualquier material que no cumpla esta condición deberá ser rechazado. A tal efecto, se realizarán ensayos de granulometría por cada 200 m3 de material acopiado.
Las demoras que eventualmente se ocasionaren por la necesidad de repetir ensayos debido al envío al Laboratorio de muestras de materiales no aptos a fórmulas inadecuadas, no justificarán ampliaciones de plazos.
La forma de la curva resultante de la mezcla de áridos deberá armonizar con las curvas límites del entorno, no debiendo presentar quiebres ni inflexiones ni diferir en forma marcada con las que puedan interpolarse teóricamente entre dichos límites.

3.2.1. *Mezcla Bituminosa*:
La composición de la mezcla de acuerdo al dosaje presentado por la Contratista deberá cumplir con las exigencias que se detallan a continuación:
a) Número de golpes por cada cara de la probeta:
75 (setenta y cinco) golpes.
b) Fluencia:
entre 2 y 4 milímetros.
c) Vacíos:
entre 3 y 5 %. Calculado en base al peso específico efectivo de la mezcla de áridos, Método de Rice.
d) Relación betún - Vacíos:
Entre 70 y 80 %.
e) Relación C/Cs:
Menor o igual a 1.

Siendo: C = concentración en volumen de "Filler" en el sistema filler-betún considerándose "filler a la fracción de la mezcla de áridos que pasa el tamiz IRAM 74 micrones (Nº 200).
Cs. = concentración crítica del filler.
f) Estabilidad:
Mínima 800 Kg.
g) Relación Estabilidad/Fluencia:
Mínima 2100 Kg/cm.
Deberá evitarse tendencia a lograr estabilidad máximas coincidentes con fluencias mínimas.
h) Ensayo Marshall:
Se efectuará de acuerdo con la técnica establecida en la Norma Provisoria V.N. E-9-67, "Ensayo de Estabilidad y Fluencia por el Método de Marshall" y su complementaria.
i) Criterio de Dosificación:
El porcentaje de ligante asfáltico de la fórmula de obra deberá estar comprendido entre los siguientes límites:
El contenido inferior de ligante asfáltico corresponderá al criterio de dosificación indicado en el apartado 9-6-4 de la norma de ensayo VN-E-9-86. El porcentaje de asfalto será el promedio de los contenidos de asfalto correspondientes a la máxima estabilidad y al valor mínimo de la curva de VAM, cumpliendo además con los valores límites exigidos para la mezcla precedentemente.
El contenido máximo de ligante asfáltico será el máximo que cumpla con todas las exigencias establecidas para la mezcla precedentemente.
j) La mezcla bituminosa, tipo concreto asfáltico, deberá responder a las exigencias del ensayo establecido en la Sección E.I.V.: "Ensayo de compactación-inmersión para medir la pérdida de estabilidad Marshall debida a efectos del agua sobre mezclas asfálticas". Si durante la ejecución de la obra se demuestra que la mezcla no cumple esta condición, el Contratista estará obligado a adoptar una de las siguientes medidas para obtener el resultado exigido:
1) Cambiar el agregado pétreo.
2) Agregar un cierto porcentaje de cal hidratada.
3) Incorporar mejorador de adherencia.
Los gastos que demande la adopción de cualquiera de esas tres medidas correrán por cuenta del Contratista.
Cualquiera sea la solución que el Contratista elija, deberán cumplirse siempre las demás exigencias relativas a la mezcla.
En estos casos el Contratista deberá someter nuevamente a la aprobación de la Inspección, la "Fórmula de Mezcla" en la forma antes descripta.
En el caso de que la mezcla asfáltica, distribuida y compactada, no cumpliere con las exigencias de dicho ensayo, la Inspección procederá de la siguiente manera:
1 - Caso que la Estabilidad Remanente arroje valores comprendidos entre 75% y 65%.
Las cantidades ejecutadas se certificarán con las siguientes penalidades consistentes en disminuciones a afectar al valor del ítem por unidad de superficie discriminado en la oferta del contratista.

ESTABILIDAD REMANENTE	PORCENTAJE DEL PRECIO UNITARIO
75 ó más	100%
74.9 – 73	95%
72.9 – 71	90%

70.9 – 69	85%
68.9 – 67	80%
66.9 – 65	75%

En ningún caso se procederá a la devolución del descuento efectuado en la certificación

El tramo en cuestión quedará en observación hasta la recepción definitiva a los efectos de detectar eventuales fallas en el comportamiento de la mezcla. En caso de que el tramo señalado no se comportara satisfactoriamente según criterio de la Inspección, el Contratista deberá rehacerlo a su exclusivo cargo.

Se comunicará por escrito a la empresa contratista el resultado del ensayo, debiendo en un plazo de cinco días arbitrar los medios necesarios para corregir los mismos, de lo contrario la Inspección deberá parar la producción de la mezcla asfáltica hasta tanto la contratista dé una solución al problema.

Asimismo se comunicará que resultados por debajo del 65% implicará el rechazo del tramo y la no certificación de los trabajos.

2) Caso que la Estabilidad Remanente arroje valores inferiores al 65%:

La Inspección procederá a rechazar el tramo ejecutado, no certificándose los mismos y podrá ser removido y reconstruido por cuenta y cargo de la contratista, o ser recubierto por cuenta y cargo de la contratista, según el criterio exclusivo de la Inspección de la obra.

En caso de reiteración de los resultados inferiores al 65%, la Inspección deberá parar la producción de mezcla asfáltica hasta tanto la contratista dé una solución al problema.-

Los gastos que demanden la adopción de cualquier solución correrán por cuenta del contratista.-

<u>Colocación del Material Bituminoso</u>:

Para la colocación de las capas de material bituminoso se exigirá el uso de máquinas terminadora con control de espesor y dirección.

El material asfáltico a utilizar será el especificados en 4.1.5).-

Como mezcla ilustrativa al efecto de la confección del proyecto, se indican los siguientes porcentajes de aporte de los materiales intervinientes:

Piedra Triturada (6-19)	31%
Arena de Trituración (0-6)	37%
Arena Silícea	25%
Cemento Asfáltico (70-100) con Aditivo	7%

k) <u>Granulometría de la Mezcla:</u>

La mezcla se conformará con la utilización de los tres materiales pétreos anteriormente descriptos.

La arena silícea no deberá intervenir en proporción superior al 25 %.

La mezcla estará comprendida dentro del entorno granulométrico que se indican a continuación:

TAMICES	PASANTE
3/4”	100
1/2”	75-100
3/8”	60-85
Nº4	35-55
Nº8	20-35

Nº30	10-22
Nº50	6-16
Nº100	4-12
Nº200	2-8

Se exigirá una mezcla bien graduada, con arena de trituración ligeramente angulosa, controlándose durante el proceso constructivo, para los tamices 1", 3/4", 3/8" Nº 4, Nº 8, Nº 40, Nº 100 y Nº 200 las tolerancias establecidas anteriormente.

l) Densidad:

La densidad a obtener en obra será como mínimo el 98 % de la densidad Marshall y la misma será determinada, como máximo a las 48 horas de efectuada la capa.

3.2.2. *Construcción*

3.2.2.1. *Riegos Asfálticos*

Este Ítem comprende todos los trabajos necesarios para realizar los riegos asfálticos de:

a) Imprimación de las bases granulares (suelo - arena - piedra) a construir

b) Liga, en caso de ser necesario, previo a la ejecución de una capa de concreto asfáltico en caliente, en donde la imprimación resulte dañada (por el transito o factores climáticos) a criterio de la inspección.

Inmediatamente antes de aplicar el riego de liga, la superficie a recubrir deberá hallarse completamente seca, limpia y desprovista de material flojo o suelto; si es necesario esos materiales se eliminarán mediante barrido y soplado.

No se permitirá que el tránsito actúe sobre la imprimación o sobre el curado un período mayor de 30 (treinta) días.

El Contratista tomará las medidas necesarias para garantizar la uniformidad y la perfecta alineación de los riegos y evitar las superposiciones. En los lugares donde comience y termine cada riego deberá cubrirse, mediante chapas de metal o papel, todo el ancho de la superficie a regar, de modo que la aplicación del material bituminoso sobre el camino, comience y finalice cuando la velocidad del distribuidor sea la necesaria para obtener el riego unitario previsto.

No se permitirá la iniciación de ningún riego sin antes verificar la uniformidad como se establece en la "Norma de Ensayo V.N.E-29-68". "Control de Uniformidad de Riegos de Materiales Bituminosos", y el buen funcionamiento de los picos de la barra de distribución. Tampoco se permitirá que se agote el tanque del distribuidor al final de cada riego, para evitar irregularidades en el volumen distribuido por unidad de superficie.

El contratista deberá cubrir con lonas, papel, chapas, etc., toda parte de la obra que pueda ser perjudicada por el material bituminoso durante su aplicación, y será responsable de todo daño intencional o accidental que causen sus operarios en las obras de arte. Si a juicio de la inspección esos daños son imputables a la contratista, la reparación, limpieza y repintado, necesario, será por cuenta y cargo de la misma.

Estos riegos se realizarán con camión distribuidor de asfalto. El material bituminoso aplicado deberá desarrollar sus propiedades

ligantes antes de proceder a la distribución de la mezcla. Los riegos de liga se ejecutarán con suficiente anticipación como para que no se interrumpan los trabajos subsiguientes, pero se cuidará que la superficie regada permanezca en buenas condiciones hasta el momento de ejecutar la capa de mezcla, impidiéndose a tal fin la circulación de vehículos sobre aquellos. En caso contrario el contratista efectuará un nuevo riego a su exclusivo costo.
Para los riegos de liga se utilizará asfalto de curado rápido (R.C.-1), previéndose riegos de 0,4 litros/m2. Para los riegos de imprimación se ha previsto la utilización de un riego de diluido asfáltico de curado medio (M.C.- 1) de 1 litro/m2. La cantidad definitiva a regar, en todos los casos, será fijada por la Inspección de obra.
Quedan incluidas en el presente rubro todas las tareas relativas al almacenaje de los materiales asfálticos, su calentamiento, mano de obra, equipos y herramientas para la preparación, barrido y soplado de las capas y todas aquellas operaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos especificados.

3.2.2.2. *Preparación de la Mezcla*
Planta Mezcladora:
Estará proyectada, coordinada y operada en tal forma que su funcionamiento sea adecuado y tal que produzca una mezcla asfáltica de temperatura uniforme y una composición dentro de las tolerancias especificadas.
La planta a emplearse deberá cumplir los siguientes requisitos:
a) Facilidades de Almacenaje:
Estará ubicada en un lugar donde pueda haber comodidades para el almacenaje y transporte de material. Deberá existir espacio suficiente para apilar separadamente cada medida de agregado requerida. En general, el relleno mineral a ser usado en la mezcla bituminosa, deberá apilarse y almacenarse separadamente antes de ser llevado a las tolvas.
b) Equipo Cargador de Agregados pétreos:
Será de tipo mecánico para que pueda cargar los agregados en los dispositivos de alimentación sin segregación apreciable de los mismos.
c) Alimentación de Agregados Pétreos:
Deberán poseer un dispositivo adecuado para controlar que la alimentación sea aproximadamente proporcional al peso en que cada uno de los agregados entre en la mezcla.
El sistema de alimentación de agregados debe poder suministrar el agregado pétreo total separadamente al menos en tres (3) agregados en la proporción aproximadamente adecuada. Cuando se use más de un alimentador los mismos estarán sincronizados entre sí para producir un chorro y proporción adecuados de los componentes.

d) Secadores:
Las plantas serán equipadas con un sistema rotativo secador a cilindro simple o doble, capaz de secar y calentar todos los agregados pétreos a las temperaturas requeridas y hasta alcanzar el contenido de humedad especificada.
e) Zarandas:

Las zarandas usadas para separar los agregados pétreos deberán ser de tipo vibratorio y podrán separar los agregados a la velocidad normal.

f) Tolvas:

Estos dispositivos para almacenaje de los agregados pétreos calientes serán metálicos. salvo indicaciones en contrario, habrá por lo menos tres compartimentos separados, de tales volúmenes cada uno que pueda asegurarse el almacenamiento adecuado de cada medida de agregado pétreo especificado para el funcionamiento de la planta a régimen normal.

Cada comportamiento tendrá ubicación y forma tal que se evite derrame del material del uno de ellos en otro. Habrá un conducto de descarga para el material que sea rechazado por ser de mayor medida que el correspondiente a cada comportamiento.

El dispositivo de control del chorro de cada agregado permitirá asegurar que cuando la cantidad de éste que entre al depósito de la balanza ha sido alcanzada, aproximadamente, se pueda continuar lentamente el suministro de los mismos en pequeñas cantidades, además de permitir un cierre preciso.

La capacidad total de las tolvas de almacenaje no será inferior a 20 toneladas.

g) Planta Mezcladora:

Dispondrá de los termómetros y pirómetros necesarios para el control de la temperatura de los materiales durante el proceso de la mezcla bituminosa, los que deberán ser conservados en buenas condiciones.

h) Sistema de Conducción del Relleno Mineral:

El conducto usado para introducir el relleno mineral dentro del depósito de la balanza será construido en tal forma que no quede ninguna parte del material en el mismo, una vez que la cantidad requerida se haya colocado en aquél.

i) Equipo para el Pesaje de los Agregados Pétreos y el Relleno Mineral:

Deberá contar con un depósito completamente suspendido de un sistema de balanzas y cumplirá los requerimientos siguientes:

Tendrá una capacidad al menos dos veces el peso del material a ser pesado, la capacidad en volumen deberá ser tal que el depósito pueda contener la cantidad de agregados necesarios para el pastón, sin necesidad de enrasarlo a mano.

Las balanzas deberán estar construidas en forma tal que puedan vaciarse completamente al abrir sus compuertas. No se permitirá que el vaciado sea facilitado mediante golpes o vibraciones.

Las balanzas y sus plataformas estarán construidas en tal forma que la Inspección pueda realizar su cometido fácilmente y con relativa seguridad.

Las balanzas podrán ser del tipo sin resortes y lectura directa en cuadrante o bien del tipo de palancas múltiples (una palanca para cada tamaño de agregado). En el caso de emplearse balanzas de este último tipo, deberán estar provistos de un dispositivo para equilibrar la misma al comienzo de los pesajes y para indicar con precisión cuando se ha llegado a la posición de equilibrio durante los pesajes.

Este último dispositivo deberá estar colocado en sitio fácilmente visible para la Inspección desde la plataforma de mezclado. En cualquier forma, el dispositivo que se emplee para la mediación de las pesadas contará con la aprobación de la Inspección. Asimismo deberán tener en cualquier caso una capacidad no menor del doble del peso de mezcla de tipo denso que admite la mezcladora.

Las balanzas utilizadas para el pesaje de los agregados estarán proyectadas como una unidad integral de la planta.

Todos los depósitos o receptáculos empleados para pesar los agregados, el relleno mineral y el material bituminoso, junto con las balanzas del cualquier clase, serán aislados contra las vibraciones y movimientos del resto de la planta debidos a cualquier equipo operativo, en forma que el error en los pasajes con el completo movimiento de la planta no exceda del 2 % en cualquier operación particular, ni supere al 1,5 % para su pastón completo.

El contratista proveerá para el uso en pruebas en las distintas balanzas, una pesa "Standard" de 25 kilogramos por cada 250 kilogramos de capacidad de balanza en el pastón, para cada material individual.

j) Equipo para el Pesaje y Medida del Material Asfáltico:

El equipo para el pesaje del material asfáltico deberá consistir en un recipiente asfáltico completamente suspendido de una balanza sin resortes, o bien de un dispositivo medidor.

El recipiente deberá tener una guarnición con circulación de vapor o aceite, o estar calentado por un sistema eléctrico aprobado; contará con una barra distribuidora de aberturas con largo no menor de las tres cuartas partes de la longitud del mezclador.

Si se utiliza un rociador para la introducción del material asfáltico, el mismo estará construido en tal forma que no pueda gotear después que el período del mezclador con los agregados pétreos y relleno mineral ha empezado.

La capacidad en peso del recipiente para el asfalto deberá estar comprendida entre un 10 y un 20 % de la capacidad del mezclador.

Si se usa un dispositivo automático medidor debe ser de diseño aprobado. Estará proyectado para asegurar que sea suministrada exactamente la cantidad de material bituminoso requerida.

Después del suministro del mismo a la mezcladora, el dispositivo deberá disponer automáticamente de la cantidad requerida para el pastón siguiente.

k) Mezcladora:

La mezcladora será del tipo "molino rotativo gemelo" con diseño aprobado y capacidad mínima para 3000 kg. de mezcla elaborada; la cantidad de material a ser mezclado no excederá los límites de capacidad que haya fijado el fabricante de la planta. Estos límites en cualquier forma no serán aceptados sin control, sí la Inspección lo creyere necesario

Sí en opinión de la Inspección la mezcladora no produjera eficientemente las cantidades límites establecidas por el fabricante de la planta, o su producción no pudiera ser coordinada debidamente para su capacidad límite con las otras unidades de la planta, la Supervisión podrá ordenar la reducción del peso del pastón hasta que la eficiencia deseada sea alcanzada. si no está indicada la capacidad máxima, la misma será determinada por la Supervisión calculando el volumen neto por debajo del centro del

eje de la mezcladora. La mezcladora estará provista de una guarnición para la circulación de vapor o aceite. La mezcladora tendrá los dos ejes gemelos equipados con suficiente número de paletas a fin de producir un pastón uniformemente mezclado. Si la velocidad del giro de los ejes es demasiado rápida o lenta, o no corresponde a los límites especificados por el fabricante de la planta, la misma será ajustada a satisfacción de la Supervisión. El claro que dejarán entre sí las paletas no excederá a 19 mm. Si es mayor será reemplazado uno o ambos juegos de paletas. La compuerta de descarga cerrará ajustadamente para prevenir derrames.

l) Tanque de Almacenaje de Asfalto:

Tendrá capacidad suficiente para tres días de trabajo. Estará equipado con serpentinas de circulación de vapor o aceite capaces de elevar y controlar la temperatura del material asfáltico entre 140º C y 190º C. No se permitirá que el fuego sea aplicado directamente al tanque. El sistema de movimiento del material bituminoso será adecuado para permitir una exacta y continua circulación del mismo durante el período de funcionamiento. Tendrá un termómetro graduado desde 100º C hasta 210º C, el que estará ubicado cerca de la válvula de descarga o dentro del tanque. El termómetro deberá poder ser observado fácilmente por el operador que tiene a su cargo el calentamiento del material bituminoso, o el encargado del mismo.

m) Alternativas para dosificar los Materiales en Volumen:

En lugar del proporcionar en peso los agregados, relleno mineral y asfalto, como se indica en los apartados anteriores, se permitirá la dosificación en volumen con tal de que el sistema usado permita obtener una mezcla uniforme de la misma consistencia con respecto a la graduación contenida de asfalto y humedad, tal como se especifica para estas operaciones.

Se negará la conformidad para un equipo " continuo" si a juicio de la Inspección puede malograrse la producción de una mezcla satisfactoria.

En caso de que el contratista elija una mezcladora de tipo "continuo", la preparación correcta de cada medida de agregado introducida en la mezcla será alcanzada desde los depósitos de almacenaje por medio de un tipo de graduador continuo que cuente con compuertas calibradas y ajustables, las que proveerán las cantidades correctas de agregados pétreos, en proporción al material bituminoso, y preparados de tal manera que la proporción de cada medida pueda ser ajustadas paradamente. La mezcladora estará equipada en este caso con un tipo aprobado de bomba medidora, la cual introducirá el material bituminoso dentro de la misma en la proporción especificada. La bomba medidora y el alimentador de agregados pétreos de la unidad graduadora estarán relacionados y sincronizados en tal forma que mantengan una relación constante. En la eventualidad de que la bomba medidora no provea la cantidad correcta del material bituminoso, y a fin de que mantenga una relación con los agregados pétreos, la proporción específicas se obtendrá por el ajuste del volumen del agregado a través de las compuertas de control. La adición de relleno mineral se efectuará con un dispositivo adecuado de medición para la introducción del mismo dentro de la mezcla, equipado con alimentador y compuerta calibrada y sincronizada con la bomba medidora y el alimentador de

agregados pétreos de la unidad graduadora, para que se pueda contar en todo momento con la proporción correcta de relleno mineral.
La planta poseerá un sistema de señales para indicar cuando el nivel del material de cada comportamiento de la tolva alcanza la capacidad mínima.
No se permitirá el uso de la planta mientras el sistema de señales no se encuentre en condiciones satisfactorias de trabajo.
La planta estará equipada en tal forma de permitir que la Inspección pueda calibrar satisfactoriamente todas las compuertas de proporcionamiento, con ensayos por peso. La planta incluirá una mezcladora continua de tipo "molino rotativo gemelo" que sea aprobado, capaz de producir pastones uniformes dentro de las tolerancias de la "mezcla en obra" fijadas en éste ítems.
A menos que otra forma sea requerida, la determinación del tiempo de mezclado será efectuada "con método por peso" bajo la fórmula consignada a continuación. Los pesos serán determinados en la obra por medio de ensayos llevados a cabo por la Fiscalización.

$$\text{Producción molino (kg. /Seg.)} = \frac{\text{Capacidad muerta molino gemelo en Kg.}}{\text{Tiempo de mezclado en seg.}}$$

n) Recuperador de finos:
La planta, ya sea por peso o volumen, estará equipada con un recuperador de finos (colector de polvo) de tipo ciclónico, u otro sistema aprobado por la Inspección. Éste dispositivo funcionará en forma tal de eliminar el material fino recogido o retornarlo uniformemente a la mezcla en el elevador de los agregados calientes, de acuerdo con lo que la fiscalización disponga.
Transporte de la mezcla Bituminosa:
El transporte de la mezcla bituminosa se hará en camiones volcadores equipados con caja metálica hermética de descarga trasera.
Para evitar que la mezcla bituminosa se adhiera a la caja, podrá untarse la misma con agua jabonosa o un aceite lubricante liviano. no se permitirá el uso de nafta, kerosén o productos similares para éste objeto.
Cada camión deberá estar provisto de una lona de cubierta de tamaño suficiente como para proteger completamente la mezcla durante su transporte al camino. La lona deberá estar sujeta fijamente a la parte anterior de la caja del camión y podrá asegurarse a los costados y parte trasera del volquete durante el transporte de la mezcla.

3.2.2.3. *Distribución de la Mezcla*
La mezcla deberá distribuirse con terminadora mecánica. No se permitirá distribuir mezcla bituminosa sobre superficies mojadas o ante la inminencia de lluvia. Al iniciarse cada jornada se cortará verticalmente la junta de trabajo antes de agregar nueva mezcla.

3.2.2.4. *Compactación*

El contratista deberá disponer de los equipos y adoptar la metodología necesaria para lograr las exigencias establecidas.

3.2.3. *Librado al Tránsito*
Cada tramo de carpeta ejecutada se librará al tránsito una vez terminados los trabajos de compactación y después de transcurrir el tiempo necesario para que no se observe adherencia de los rodados a dicha capa o deformaciones.

3.2.4. *El control de calidad:*
De la mezcla, se realizará tomando material distribuido por terminadora, cada 500 toneladas o fracción, en adición se tomarán muestras de camión inmediatamente después de mezclado, a razón de una por cada 500 toneladas. Sobre estos materiales se realizarán los siguientes ensayos:
a) Muestra de material sobre camión:
Se preparará un juego de tres probetas que se realizarán por el Método Marshall (V.E.N. 30.68) con la salvedad de que, siendo un ensayo de control de calidad, la muestra a ensayar no será preparada en laboratorio sino por la planta asfáltica.
El número de golpes por cada cara será el que se indica en esta especificación.
La fluencia, porcentajes de vacíos, estabilidad y relación estabilidad-fluencia, deberán estar comprendidas dentro de los límites establecidos.
b) Muestras de material distribuido por la Terminadora:
Sobre cada juego de 3 (tres) muestras se realizará el Ensayo de Extracción de Betún y granulometría de los agregados.
Si los resultados de los ensayos descriptos en a) y b) fueran distintos a los previstos por las especificaciones, o no respondieran a la "Fórmula de Mezcla" el Contratista estará obligado a corregir los procedimientos de incorporación y/o mezclado de los materiales, en el plazo de 24 horas; cumplido ese plazo, la Inspección podrá suspender los trabajos hasta que se efectúen las correcciones.
No se certificará ninguna superficie construida con mezcla cuya estabilidad acuse en esos ensayos un valor inferior al especificado y el Contratista estará obligado a remover a su exclusivo costo el material rechazado y repavimentar la misma con mezcla cuya estabilidad acuse en esos ensayos un valor igual al especificado en el apartado f).
Cuando la estabilidad sea menor que la estabilidad específica se suspenderá la preparación de mezcla hasta que el Contratista corrija convenientemente la Fórmula o el procedimiento de trabajo, según corresponda.
Quedan Incluidas en el presente rubro las siguientes operaciones: barrido y soplado de la superficie a recubrir; calentamiento y mezclado de los materiales; carga, transporte y descarga, distribución y compactación de la mezcla; corrección de los defectos constructivos; acondicionamiento, ejecución, señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de estos trabajos, como así también todo otro gasto necesario para la realización y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otros Ítem del contrato.
En caso que durante la ejecución de los trabajos se compruebe que la "Fórmula de Mezcla" presentada por el Contratista, no cumple con los requisitos establecidos en las especificaciones, la Inspección ordenará la

modificación de esta"Fórmula" y todos los mayores gastos que se produzcan por esta causa, incluidos los que se deban a mayor consumo de material bituminoso, u otros componentes de la mezcla, serán por exclusiva cuenta del contratista.
Esta forma de liquidación procederá también cuando las modificaciones de dicha "Fórmula" sean efectuadas a propuesta del Contratista.

CAPITULO III: VARIOS

4. REMOCION Y REPARACION DE INSTALACIONES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS PUBLICOS:

Cuando debido a las tareas necesarias para materializar la obra, conforme a lo indicado en los planos del proyecto oficial y/o del ejecutivo, y/o por la Inspección, se afectasen instalaciones de cualquier servicio público (agua corriente, energía eléctrica, desagües cloacales, teléfono, gas, alumbrado público, videocable, etc.), ya sea porque obstaculizan la obra o porque las tapadas o retiros sean inferiores a las reglamentarias correspondientes, se deberá remover y recolocar o reconstruir dichas instalaciones de modo que las mismas no interfieran con la obra y cumplan con las especificaciones y exigencias de los reglamentos de cada ente regulador/prestador del servicio público que corresponda. En todos los casos se deberá obtener las correspondientes autorizaciones escritas de los entes reguladores/prestadores de los servicios para la ejecución de los trabajos, con anterioridad al inicio de los mismos; durante su desarrollo se deberá cumplimentar con las inspecciones y aprobaciones de los trabajos realizados por parte de los ya mencionados entes. Todas las constancias de autorización, inspección y aprobación de trabajos expedidas por los entes reguladores/prestadores de servicios deberán ser presentadas a la Inspección de la Obra mediante Nota de Pedido, ya que sin ellas no autorizará ejecución de trabajo alguno por parte del Contratista y/o no receptará las obras que realice.
Para los servicios de agua y cloacas, se deberán prever cañerías subsidiarias, y para los de energía, instalaciones provisorias, de modo de no interrumpir el normal funcionamiento de estos servicios básicos durante la realización de los trabajos.

5. PERFILADO DE CALLES ADYACENTES:

Cuando sea necesario, y/o lo indique la Inspección, se adecuarán los perfiles de las calles adyacentes (transversales y/o longitudinales) a fin de conciliar el escurrimiento superficial de las mismas con el de la nueva obra. Para ello se perfilarán las calles adyacentes respetando las cotas establecidas en los planos de proyecto o las que indique la Inspección.

6. SEÑALIZACIÓN Y DESVIO DE TRANSITO

El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no interrumpir el tránsito con la ejecución de las obras.
Cuando fuere necesario desviar el tránsito, el Contratista deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista será el único responsable de los daños y

accidentes que se produzcan y se prueben que hayan ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes.
Los desvíos deberán ser señalados, lo que se hará a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficacia con todas las advertencias para orientar, guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de noche como de día. La señalización será la adecuada a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letras, etc., serán proporcionadas por la Inspección, la que también determinará la cantidad necesaria a instalar.

ANEXO III

OBRA: “PAVIMENTACIÓN ACCESO NORTE Y CIRCUITO CÉNTRICO”

PLANES DE PAGO PARA LOS FRENTISTAS

Respecto de la implementación de distintas opciones de pago para esta obra de pavimentación se ha tenido en cuenta, en primer término, el otorgar un incentivo a los vecinos frentistas para que cancelen sus obligaciones en el menor tiempo posible, al efecto de lograr reconstituir el fondo inicial y poder darle continuidad a la obra pública con la realización de otros planes.
Teniendo en cuenta esta premisa, se crean las siguientes opciones de pago:

1- Contado con el 10% de descuento
2- Hasta 3 cuotas sin interés
3- Hasta 6 cuotas con el 1% de interés mensual sobre saldo

Por otra parte también se ha tenido en cuenta el tratar de mantener en el tiempo el valor de compra de los importes que se vayan recuperando en un contexto de una inflación alta como la que está atravesando nuestra economía, por lo que aquellos planes de pago con mayor número de cuotas deberá soportar una tasa de recupero, actualización o recargo mayor.
Con estas consideraciones, tenemos implementados los siguientes planes de pago:

4- Hasta 12 cuotas con el 1,5% de interés mensual sobre saldo
5- Hasta 18 cuotas con el 2% de interés mensual sobre saldo
6 Hasta 24 cuotas con el 2,5% de interés mensual sobre saldo
7 Hasta 30 cuotas con el 3% de interés mensual sobre saldo

Los planes de pago en cuotas están confeccionados con el sistema de amortización francés, donde el valor de la cuota a pagar se mantiene fija a lo largo de todo el plan.

Cada vecino frentista podrá elegir el plan que mejor se ajuste a su conveniencia, pero el mismo podrá modificarse a solicitud del vecino frentista, en cualquier momento, ya sea para hacerlo con mayor número de cuotas, o hacerlo con menor número de cuotas, o cancelándolo o haciendo un aporte de capital importante para disminuir el valor o el número de las cuotas restantes.

En todos los casos las cuotas serán mensuales y vencerán el último día hábil de cada mes calendario, independientemente de la fecha de constitución de cada plan.

En resumen:

ZONA 1: AVELLANEDA - URQUIZA - 25 DE MAYO
ZONA 2: 9 DE JULIO - CAUDILLOS FEDERALES - BELGRANO
ZONA 3: SÁENZ PEÑA - ESTEBAN PIACENZA

PLANES DE PAGO

1- Contado con el 10% de descuento
2- Hasta 3 cuotas sin interés
3- Hasta 6 cuotas con el 1% de interés mensual sobre saldo
4- Hasta 12 cuotas con el 1,5% de interés mensual sobre saldo
5- Hasta 18 cuotas con el 2% de interés mensual sobre saldo
6- Hasta 24 cuotas con el 2,5% de interés mensual sobre saldo
7- Hasta 30 cuotas con el 3% de interés mensual sobre saldo

IMPORTE A PAGAR POR CUOTA Y POR METRO LINEAL DE FRENTE

NUMERO DE CUOTAS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
1	426,94	447,17	449,82
2	237,19	248,43	249,90
3	158,13	165,62	166,60
4	121,57	127,34	128,09
5	97,74	102,37	102,98
6	81,85	85,73	86,24
7	71,89	75,30	75,75
8	63,37	66,37	66,76
9	56,74	59,43	59,78
10	51,44	53,88	54,20
11	47,10	49,34	49,63
12	43,49	45,55	45,82
13	41,80	43,78	44,04
14	39,18	41,04	41,28
15	36,92	38,67	38,90
16	34,94	36,59	36,81
17	33,19	34,77	34,97
18	31,64	33,14	33,34
19	31,67	33,17	33,37
20	30,43	31,87	32,06
21	29,31	30,70	30,88
22	28,29	29,64	29,81
23	27,37	28,67	28,84
24	26,52	27,78	27,95
25	27,24	28,53	28,70
26	26,54	27,79	27,96
27	25,88	27,11	27,27
28	25,28	26,48	26,64
29	24,72	25,89	26,05
30	24,20	25,35	25,50